

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



UPLA
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

TESIS

**ENTREVISTA EN CÁMARA GESELL Y LOS
DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES
DE EDAD, FISCALÍA DE HUANCAYO, 2021**

Para optar : El título profesional de abogado
Autor : Bach. Inga Balvin Luis Ruben
Asesor : Dr. Ochoa Diaz Felipe Efrain
Línea de investigación : Desarrollo humano y derechos
Institucional
Área de investigación : Ciencias sociales
Institucional
Fecha de inicio y : 01-07-2022 a 27-12-2022
culminación

HUANCAYO – PERÚ

2023

HOJA DE JURADOS REVISORES

DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO

Decano de la Facultad de Derecho

MG. PACHECO ARREA PABLO BERNARDO

Docente Revisor Titular 1

MG. MARAVI ZAVALETA GLENDA LINDSAY

Docente Revisor Titular 2

MG. ACOSTA REYMUNDO LUIS ALFREDO

Docente Revisor Titular 3

ABG. MUNIVE OLIVERA HERACLIO

Docente Revisor Suplente

DEDICATORIA

Al amor de mi vida Jovita Neli mi madre, a mis hijos Michelle Adriana la luz de mis ojos y Valentino Ernesto mi gran fortaleza, y, a Ymelda mi esposa por apoyarme incondicionalmente en mi formación jurídica.

A mis hermanos y hermanas.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mi asesor de tesis y jurados por las sugerencias y correcciones efectuadas a lo largo de este camino de investigación.

Del mismo modo, a los past presidentes de la Junta de Fiscales Superiores de Junín, Francisco Pariona Aliaga, Boris Olivera Espejo y Marco Antonio Gutiérrez Quintana por sus continuas enseñanzas.

Y de manera especial a los fiscales penales de Huancayo con quienes trabajamos en la búsqueda de justicia para las víctimas menores de edad que fueron atentados contra su indemnidad sexual, sobre todo por las facilidades del caso en el desarrollo de las entrevistas.

CONSTANCIA DE SIMILITUD

N ° 00014-FDCP -2023

La Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, hace constar mediante la presente:

Tesis

Trabajo de Suficiencia Profesional

Trabajo Académico

X

Titulado: **ENTREVISTA EN CÁMARA GESELL Y LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE EDAD, FISCALÍA DE HUANCAYO, 2021.**; Con la siguiente información:

Con autor(es) : **Bach. INGA BALVIN LUIS RUBEN**

Facultad : **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

Programa Académico : **DERECHO**

Asesor(a) : **DR. OCHOA DIAZ FELIPE EFRAIN**

Fue analizado con fecha **18/09/2023** con el software de prevención de plagio (Turnitin); y con la siguiente configuración:

Excluye bibliografía.

Excluye citas.

Excluye cadenas hasta 20 palabras.

Otro criterio (especificar)

X
X

El documento presenta un porcentaje de similitud de **25** %.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecidos en el artículo N°15 del Reglamento de Uso de Software de Prevención de Plagio. Se declara, que el trabajo de investigación: ***Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.***

Observaciones:

En señal de conformidad y verificación se firma y sella la presente constancia.

Huancayo, 19 de Setiembre de 2023.



MTRA. LIZET DORIELA MANTARI MINCAMI
JEFA

Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones

CONTENIDO

HOJA DE JURADOS REVISORES	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
CONSTANCIA DE SIMILITUD.....	v
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT	x
INTRODUCCIÓN.....	xi

CAPÍTULO I

DETERMINACIÓN DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática	14
1.2. Delimitación del problema	16
1.2.1. Delimitación espacial	16
1.2.2. Delimitación temporal.....	16
1.2.3. Delimitación conceptual.....	16
1.3. Formulación del problema.....	16
1.3.1. Problema general.....	16
1.3.2. Problemas específicos	17
1.4. Justificación de la investigación.....	17
1.4.1. Justificación social	17
1.4.2. Justificación teórica.....	17
1.4.3. Justificación metodológica.....	18
1.5. Objetivos de la investigación.....	18
1.5.1. Objetivo general	18
1.5.2. Objetivos específicos	18

1.6.	Hipótesis de la investigación.....	18
1.6.1.	Hipótesis general.....	18
1.6.2.	Hipótesis específicas.....	18
1.6.3.	Operacionalización de categorías.....	19
1.7.	Propósito de la investigación.....	23
1.8.	Importancia de la investigación.....	23
1.9.	Limitaciones de la investigación.....	23

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1.	Antecedentes de la investigación.....	25
2.2.	Bases teóricas de la investigación.....	29
2.2.1.	Cámara Gesell.....	29
2.2.2.	Sentencia de casación N.º 21-2019- Arequipa.....	33
2.3.	Marco conceptual.....	34

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1.	Enfoque metodológico y postura epistemológica jurídica.....	36
3.2.	Método de investigación.....	36
3.3.	Diseño metodológico.....	36
3.3.1.	Trayectoria del estudio.....	37
3.3.2.	Escenario de estudio.....	37
3.3.3.	Caracterización de sujetos o fenómenos.....	37
3.3.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	37
3.3.5.	Tratamiento de la información.....	38
3.3.6.	Rigor científico.....	38
3.3.7.	Consideraciones éticas.....	38

CAPÍTULO IV**RESULTADOS**

4.1. Descripción de los resultados	40
4.2. Contrastación de las hipótesis	53
4.3. Discusión de resultados	57
4.4. Propuesta de mejora	58
CONCLUSIONES	60
RECOMENDACIONES	61
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	62
ANEXOS	66
Anexo 1: Matriz de consistencia	67
Anexo 2: Matriz de operacionalización de categorías	70
Anexo 3: Matriz de operacionalización del instrumento	73
Anexo 4: Instrumento de recolección de datos	75
Anexo 5: Validación de Expertos del instrumento	79
Anexo 8: Consentimiento o asentimiento informado de encuestados	86
Anexo 10: Evidencias fotográficas	131
Anexo 11: Declaración de autoría	137

RESUMEN

La presente tesis trata la forma de cómo los fiscales de Huancayo investigan los delitos de violencia sexual en agravio de niños, niñas y adolescentes, para lo cual desarrollan la diligencia de cámara Gesell donde recaban la declaración de estos menores agraviados. El problema general trazado es: ¿De qué manera la entrevista en cámara Gesell se emplea en los delitos de violación sexual de menores de edad, en la Fiscalía de Huancayo, 2021?, siendo el objetivo principal: Determinar de qué manera la entrevista en cámara Gesell se emplea en los delitos de violación sexual de menores de edad, en la Fiscalía de Huancayo, 2021. Así mismo, como hipótesis de investigación se formuló: La entrevista en cámara Gesell se emplea inadecuadamente en los delitos de violación sexual de menores de edad, en la Fiscalía de Huancayo, 2021. En relación a la metodología se empleó la siguiente: el enfoque metodológico cualitativo, el método inductivo-deductivo, el diseño de la teoría fundamentada, trayectoria explicativa, como escenario seis Fiscalías Corporativas Penales de Huancayo, técnica entrevista y el instrumento guía de entrevista. La investigación busca determinar y fundamentar en qué situaciones las entrevistas en cámara Gesell brindadas por las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual, tienen carácter probatorio que serán valoradas en juicio penal buscando en todo momento evitar la victimización secundaria de los menores agraviados. Como conclusión: se ha determinado que la entrevista en cámara Gesell se emplea inadecuadamente en los delitos de violación sexual de menores de edad, en la Fiscalía de Huancayo, 2021.

PALABRAS CLAVES: Entrevista en cámara Gesell, medio de prueba, delitos de violación sexual de menores de edad.

ABSTRACT

This thesis deals with how the prosecutors, who are in charge of investigations for crimes of sexual violence against children and adolescents, carry out the procedure of taking statements from these aggrieved minors in the Gesell chamber. The general problem outlined is: How is the Gesell camera interview used in the crimes of rape of minors, in the Fiscalía of Huancayo, 2021?, The main objective is: Determine how the camera interview Gesell is used in crimes of rape of minors, in the Fiscalía of Huancayo, 2021?, 2021. Likewise, as a research hypothesis it was formulated: The interview on camera Gesell is used inappropriately in crimes of rape of minors, in the Fiscalía of Huancayo, 2021?, 2021. In relation to the methodology, the following was used: the qualitative methodological approach, the inductive-deductive method, the grounded theory design, explanatory trajectory, as a scenario Six Fiscalía Corporate Criminal of Huancayo, interview technique and the interview guide instrument. This research seeks to determine and substantiate in which situations the statements provided by girls, boys and adolescents, victims of sexual violence, manifested through the Gesell camera, have an evidentiary nature to be evaluated in oral proceedings and thus avoid secondary victimization, of the aggrieved minors. In conclusion: it was determined that the Gesell camera interview is used inappropriately in crimes of rape of minors, in the Fiscalía of Huancayo, 2021.

KEYWORDS: Interview in the Gesell chamber, Test medium, Crimes of sexual violation of minors.

INTRODUCCIÓN

La utilización de la cámara Gesell tiene como objetivo evitar la revictimización de los agraviados de delitos sexuales para lo cual protege a niños y adolescentes víctimas de violación sexual, al momento que brinda su declaración dentro de un proceso penal, debiendo el ambiente ser muy amigable y no estar sujeta a la observación directa de los sujetos procesales a efectos que su declaración se espontánea, confiable y sobre todo seguro.

Por la naturaleza de este delito resulta obligatoriamente el paso de la víctima por la entrevista única en cámara Gesell, porque generalmente este tipo delictivo es cometido de manera solitaria y clandestina, y siempre sin la presencia de testigos directos. La entrevista es por única vez, se supone que debería ser por única vez, en esa entrevista se tienen que reunir a todos los operadores, por eso es que el fiscal o el juez verifica que todos estén presentes para que no se vuelva a repetir una entrevista. Porque si no estuviera una de las partes, por ejemplo, el abogado del denunciado, entonces lamentablemente esa entrevista no va a proceder, porque el denunciado va a reclamar que no estuvo su abogado en el momento preciso para que puedan hacer las preguntas, ahora esto no quiere decir que de pronto se diga no es por única vez y nunca más se va a volver a dar, porque aquí en el mismo artículo 19 se refiere que el juez puede dar una entrevista ampliatoria o sea hay entrevistas ampliatorias solicitadas por el juzgado cuando de pronto llega la parte judicial y de repente no es muy claro algunas partes de esta declaración de la menor, entonces piden hacer una ampliación.

Se trata de que el mismo psicólogo que hizo la entrevista tome esa ampliación porque ya conoce del tema no y puede hacer las preguntas puntuales que requieren para aclarar algunos puntos que el operador lo considera necesario; de forma que se busque fundamentalmente que no se revictimice a la víctima de este tipo de situaciones que lamentablemente llegan a suceder en ciertas circunstancias.

En tal contexto, el tema investigado se ha desarrollado sobre la base de determinados criterios teóricos, siendo elemental haber podido revisar ciertos antecedentes de estudio, sobre las que se han planteado diferentes autores y doctrinas, así también haber establecido ciertos elementos jurisprudenciales

necesarios para evaluar cómo se viene aplicando a nivel del contexto práctico, por ello, en la presente también se han podido aplicar ciertas entrevistas, con la finalidad de conocer cómo los fiscales a nivel de Huancayo vienen empleando este tipo de pruebas en los delitos de violación sexual.

Cabe señalar que, a partir de una revisión a nivel de evaluación de entrevistas así como de una revisión de la jurisprudencia existente, cabe señalar que las cámaras Gesell sí constituyen un importante medio probatorio de la violación, por lo que es necesario poder resaltar este hecho y analizar detenidamente su uso para que su uso sea correcto y no exista sesgo que impida su correcto desarrollo. Por lo tanto, se menciona que la mayoría de los entrevistados indicaron que existen ciertas observaciones y complejidades en la aplicación de este tipo de pruebas, por lo que es necesario revisar sus protocolos y establecer estándares organizados y uniformes para su realización.

Del mismo modo, la tesis se estructuró de acuerdo a lo exigido en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Peruana Los Andes.

En el primer capítulo se ha desarrollado el Planteamiento del problema, tópico muy importante, en la cual se explica el por qué el tema seleccionado constituye un problema actual y de relevancia.

En el segundo capítulo, denominado Marco teórico de la investigación se desarrollaron temas relacionados a los: antecedentes de la investigación, marco histórico, bases teóricas y marco conceptual.

Mientras que, en el tercer capítulo, vinculado a la Metodología se consideraron los aspectos relacionados a la explicación fundamental de los caracteres de forma utilizados para la articulación estructural de la tesis, donde se plantearon ítems relacionados al enfoque metodológico, el método, el diseño, la trayectoria, el escenario, la técnica y el instrumento.

Seguidamente, en el cuarto capítulo, relacionado a los Resultados, en esta parte explicamos la presentación de resultados siendo su estructura el análisis cualitativo, en la cual, además, estimamos pertinentemente el empleo de la contrastación de las hipótesis, y, por último, se ha considerado transcendental la formulación de la discusión de resultados, conforme a los conseguidos en la presente tesis, en relación a lo que otros autores plantearon al respecto.

Finalmente, se consideraron los aspectos relacionados a las conclusiones que guardan relación estrecha con los objetivos y las hipótesis de investigación, así como las recomendaciones, además de las referencias bibliográficas consultadas y los anexos.

De esta manera, se ha abordado un tema que guarda una importante relevancia al momento de evaluar las declaraciones de la víctima de violencia sexual, y que termina afectando su integridad sexual, por lo que es necesario que este procedimiento se haga de forma organizada y sistemática, cumpliendo los diferentes parámetros que la ley ha fijado para su desarrollo y no pueda ser impugnado.

El tema entonces guarda importancia, bastante significativa, en el aspecto de poder evaluar los principales elementos necesarios que a nivel probatorio se observan en la aplicación y empleo de la cámara Gesell en el delito de violación sexual.

EL AUTOR

CAPÍTULO I

DETERMINACIÓN DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

Es fundamental dar a conocer que existe todo un debate a nivel jurisprudencial acerca del tipo de prueba que constituye la cámara Gesell, por lo que es relevante tomar con precisión diferentes elementos teóricos para poder dar cuenta de ello, y también siendo esencial poder incorporar diferentes análisis para establecer bajo qué orientación dogmática y probatoria se aplica este tipo de prueba.

En tales casos, es necesario aplicar los principios del derecho probatorio para garantizar la acumulación de derechos y principios necesarios para sentar las bases de tales elementos y estructuras jurisprudenciales, que son esenciales para mejorar la base procesal y hacer pleno uso de la prueba, porque es un tipo de prueba muy básico en este tipo de procesos y delitos, entonces los fiscales tienen que tener bastante diligencia al momento de aplicar este tipo de prueba.

En nuestro país existe un medio idóneo que permite recabar testimonios de los sucesos ocurridos en el delito de violación sexual, ello es posible a través de la cámara Gesell que es un ambiente dividido en dos espacios uno de entrevista, y otro de observación, la misma que debe cumplir con ciertas características técnicas, y que después de este acto pasará a expresar lo declarado por la víctima como un medio probatorio que se empleará en un futuro proceso penal. Sin embargo, en el Perú la normativa es rígida, como en el caso del artículo 242° inciso 1, literal d) del Código Procesal Penal; que señala que la entrevista es considerada como prueba anticipada, apartando de esta forma otras opciones, no obstante, resulta controversial es que existen lugares donde no hay cámara Gesell.

Entonces debemos tener claro que esta entrevista única es un peritaje, es lo que antes los fiscales tomaban las declaraciones como prueba anticipada en los despachos es lo que realiza hoy en día un psicólogo forense, es importante que quede claro que es la recopilación de esa información que la estamos en representación del operador, significa que la entrevista única lo que busca evitar revictimizar a la persona, no porque va a ser grabada, ya que además será transcrita toda la evaluación. La declaración del menor se realiza en un ambiente cómodo, en un ambiente tranquilo donde la víctima se sienta en

un lugar seguro sin distractores, que pueda narrar el hecho de manera espontánea por el cual está viniendo a ser sometida a la entrevista.

Entonces tenemos claro que esta entrevista única es la declaración testimonial, es una pericia, pues está dirigido por un psicólogo, porque maneja técnicas de entrevista y el psicólogo puede hacer contención en el momento adecuado, cuando la víctima podría entrar en crisis ya que se presentan diferentes situaciones, entonces el psicólogo está ahí para orientar, para asesorar al operador judicial en el momento; por ejemplo, que una entrevista tenga que suspenderse por un determinado motivo, de repente que el menor entró en crisis o de pronto que este menor tiene algún cuadro de alguna alteración y que de pronto no informaron de este tratamiento y podría entrar también en alguna crisis.

En tal sentido, es importante que se encuentre un profesional que sepa todas las conductas de las personas y las patologías que podría tener una presunta víctima de violación sexual para poder actuar en el momento adecuado, esta entrevista única era dirigida por el fiscal encargado de la investigación, bajo los parámetros legales vigentes, y es fundamental que se respete el procedimiento por el cuanto el psicólogo tiene que llevar a cabo en ese momento la toma de declaración testimonial, que estaba dirigido por el representante del Ministerio Público. Hoy en día tenemos la prueba anticipada entonces, este medio probatorio está dirigida por el juez, siendo ellos los que garantizan el debido proceso porque existirá toda una revisión del juez o el fiscal, quien constata que en todo el acto deben estar presentes las personas convocadas para este fin. Y ahí toda la verificación de este proceso de la entrevista única puede darse en dos lugares, en dos espacios físicos, en la cámara Gesell y en las salas de entrevista única, no pudiendo darse en otros lugares porque al inicio cuando apareció el tema de la entrevista única, a veces acondicionaban lugares, pero lamentablemente estábamos yendo contra de la tranquilidad de la víctima.

En tal sentido, no se deben acondicionar lugares que de repente no guarden las características y que se requieren para un espacio donde se pueda tomar una declaración testimonial de una presunta víctima, de manera que, la entrevista única está enmarcada dentro de la ley; y pasado mucho tiempo para que los operadores reconozcan la importancia del trabajo que se hace a través de esta toma de declaración, bajo esta figura de entrevista única y lo que resultó positivo es que está considerado dentro de la Ley N° 30364 en el artículo 19 que plantea la declaración de la víctima y entrevista refiere que cuando la víctima sea niña niño o adolescente o mujer, su declaración debe practicarse bajo la técnica de entrevista única, la misma que tiene la calidad de prueba anticipada.

A ello se suma la limitación de cámaras Gesell en la ciudad de Huancayo, pues a la actualidad existen una en el Ministerio Público y cuatro en el Poder Judicial, sin embargo, son insuficientes lo que hace dificultoso la atención de las diligencias ante la alta demanda de casos de agresión sexual a menores de edad, pues hay programaciones entre tres y cuatro meses posteriores a las solicitudes presentadas lo que pone en riesgo la declaración de las víctimas ya que en el transcurso del tiempo olvidan los hechos o intervienen otros factores que afectan su testimonio y con ello la sanción penal a los autores de este tipo de delitos.

1.2. Delimitación del problema

1.2.1. Delimitación espacial

Para el desarrollo de la presente tesis se consideró como espacio de estudio la Fiscalía de Huancayo, perteneciente a la provincia de Huancayo.

1.2.2. Delimitación temporal

En cuanto a sus datos de estudio la presente investigación consideró al año 2021.

1.2.3. Delimitación conceptual

- Entrevista en cámara Gesell como medio de prueba.
- Delitos de violación sexual de menores de edad.
- Herramienta de uso forense y legal.
- Instrumento que debe evitar la revictimización del menor agredido.
- Delitos de violación sexual de menores de edad en donde exista aprovechamiento de la condición de garante o vigía.
- Revictimización.
- Victimología.
- Menores de edad.
- Derecho probatorio.
- Principios esenciales del derecho probatorio.
- Prueba testimonial.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿De qué manera la entrevista en cámara Gesell como medio de prueba se emplea en los delitos de violación sexual de menores de edad, en la Fiscalía de Huancayo, 2021?

1.3.2. Problemas específicos

- ¿Cómo la entrevista en cámara Gesell como medio de prueba se emplea en los delitos de violación sexual de menores de edad en los casos en donde se ejerza violencia o amenaza, en la Fiscalía de Huancayo, 2021?
- ¿Cómo la entrevista en cámara Gesell como medio de prueba se emplea en los delitos de violación sexual de menores de edad en donde exista aprovechamiento de la condición de garante o vigía, en la Fiscalía de Huancayo, 2021?

1.4. Justificación de la investigación

1.4.1. Justificación social

La presente investigación tiene justificación social porque ayuda a menores víctimas de violación. Los beneficiarios más importantes de esta investigación son los niños, niñas y adolescentes, ya que el aumento de la violencia y el abuso sexual nos coloca en una posición en la que la sociedad, el Estado y la justicia deben desarrollar lineamientos. y mecanismos de acción efectivos.

Es necesario aplicar los principios del derecho probatorio en este tipo de situaciones, a fin de poder garantizar el cúmulo de derechos y principios necesarios para fijar las bases de este tipo de elementos y estructuras jurisprudenciales, siendo básico plantear los fundamentos procesales de un adecuado empleo de la cámara Gesell, al ser un tipo de prueba muy fundamental en este tipo de procesos y delitos, por lo que el fiscal debe revisar con detenimiento y detalle este tipo de situaciones.

Se ha desarrollado desde un enfoque social un tema de gran relevancia a la hora de valorar las declaraciones de menores víctimas de violencia sexual y que en última instancia afecta a su integridad sexual, siendo necesario este procedimiento de forma organizada y sistemática y siguiendo distintas normativas. Los parámetros fijados por la ley para su desarrollo son fijados como parámetro a seguir.

1.4.2. Justificación teórica

El argumento teórico se basa en que formará un razonamiento teórico que ayude a sustentar cómo utilizar la entrevista con la cámara Gesell como medio de prueba. Indudablemente, una entrevista en cámara de Gesell, como prueba preliminar, tiene el valor de prueba eficaz en el proceso penal, siempre y cuando estas pruebas sean utilizadas adecuadamente, las características de la primera

fundamentación son evitar la revictimización a través de la debida diligencia, permitiendo una atención inmediata. El objetivo es garantizar que los derechos fundamentales de ambas partes no sean vulnerados. La segunda base es el interés superior del niño. Los organismos competentes deben brindar atención integral a las víctimas a través de equipos interdisciplinarios. El Ministerio Público, así como las organizaciones gubernamentales deben brindar atención efectiva y atención oportuna a víctimas de violencia sexual.

1.4.3. Justificación metodológica

La presente tesis se justifica a nivel metodológico porque se diseñó un instrumento de investigación, denominado guía de entrevista, que previamente a su aplicación fue validado. Cuya validación fue sometida a juicio de expertos, a cargo de tres (03) especialistas en Derecho Penal.

1.5. Objetivos de la investigación

1.5.1. Objetivo general

Determinar de qué manera la entrevista en cámara Gesell se emplea en los delitos de violación sexual de menores de edad, en la Fiscalía de Huancayo, 2021.

1.5.2. Objetivos específicos

- Establecer cómo la entrevista en cámara Gesell se emplea en los delitos de violación sexual de menores de edad en los casos en donde se ejerza violencia o amenaza, en la Fiscalía de Huancayo, 2021.
- Establecer cómo la entrevista en cámara Gesell se emplea en los delitos de violación sexual de menores de edad en donde exista aprovechamiento de la condición de garante o vigía, en la Fiscalía de Huancayo, 2021.

1.6. Hipótesis de la investigación

1.6.1. Hipótesis general

La entrevista en cámara Gesell se emplea inadecuadamente en los delitos de violación sexual de menores de edad, en la Fiscalía de Huancayo, 2021.

1.6.2. Hipótesis específicas

- La entrevista en cámara Gesell se emplea inadecuadamente en los delitos de violación sexual de menores de edad en los casos en donde se ejerza violencia o amenaza, en la Fiscalía de Huancayo, 2021.
- La entrevista en cámara Gesell se emplea inadecuadamente en los delitos de violación sexual de menores de edad en donde exista aprovechamiento de la condición de garante o vigía, en la Fiscalía de Huancayo, 2021.

1.6.3. Operacionalización de categorías

TIPO DE CATEGORÍA	CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍAS	INSTRUMENTO
CATEGORÍA UNO	Entrevista en cámara Gesell	La cámara Gesell es una herramienta inventada por el psicólogo estadounidense Arnold Gesell con fines forenses y legales. Su función es crear un entorno ideal en el que las posibles víctimas de abuso puedan detallar lo sucedido. Asimismo, ayuda a establecer los hechos de la víctima y evitar la llamada revictimización. La necesidad de contar detalles de abuso	-Herramienta de uso forense y legal. -Instrumento que debe evitar la revictimización del menor agredido.	Guía de entrevista.

		una y otra vez en el proceso judicial (García, 2020).		
CATEGORÍA DOS	Delitos de violación sexual de menores de edad.	Se comete contacto sexual cuando el actor utiliza violencia o amenazas graves para tener contacto sexual por vía vaginal, ano u oral sin el consentimiento de la víctima. Se entiende por penetración física la introducción de objetos o partes del cuerpo en las cavidades mencionadas anteriormente (cavidad vaginal, anal y bucal). Coacción significa que, antes del encuentro sexual, se ha	-Delitos de violación sexual de menores de edad en los casos en donde se ejerza violencia o amenaza. -Delitos de violación sexual de menores de edad en donde exista aprovechamiento de la condición de garante o vigía.	Guía de entrevista.

		vencido la resistencia de la víctima. Identificar la negativa de la víctima, o su incapacidad para negarse, confirma un abuso de su libertad sexual, ya sea que el comportamiento de la víctima haya sido pasivo o activo. (García, 2020).		
--	--	--	--	--

1.7. Propósito de la investigación

Con fines investigativos, los hechos fueron establecidos para explicar la naturaleza y alcance de las entrevistas de cámara de Gesell en el curso del proceso penal y, en el contexto de sus circunstancias, destinadas a comprender los medios utilizados por las partes para buscar ayuda. Para justificar su posición durante el juicio oral, entonces, en cuanto a las circunstancias de su alcance, se incluye la prueba como elemento de convicción probatoria a fin de permitir al juez generar certeza en la emisión de su veredicto. Con relación a esto, la prueba preconstituida tiene un enunciado coherente, creíble y veraz, lo cual ayudará al juez a analizar dicho testimonio, el cual deberá tener un relato veraz, para lo cual deberá tomar en cuenta los principios lógicos, el conocimiento científico y las normas empíricas, lo que le permitiría él para justificar plenamente y motivar el juicio.

Se debe enfatizar en la idea que, esta entrevista única es la declaración testimonial, es una pericia, está dirigido por el psicólogo, porque maneja técnicas de entrevista y el psicólogo puede hacer contención en el momento adecuado, cuando la víctima podría entrar en crisis no se nos presentan diferentes situaciones, entonces el psicólogo está ahí para orientar, para asesorar al operador en el momento; por ejemplo, que una entrevista tenga que suspenderse por un motivo, de repente que el menor entró en crisis o de pronto que este menor tiene algún cuadro de alguna alteración y que de pronto no informaron de este tratamiento y podría entrar también en alguna crisis.

1.8. Importancia de la investigación

La importancia de la investigación radica en que, ante la confusión en la aplicación y legalidad de estos dos tipos de pruebas, aunado a la diversidad de disposiciones legales y diferentes precedentes, se hace necesario que nuestro máximo órgano judicial, como es el tribunal, para llevar a cabo una investigación. Corte Suprema emite resolución vinculante para acordar y definir estándares jurisprudenciales basados en entrevista única capturada en video de Gesell.

1.9. Limitaciones de la investigación

Sin duda el estado de emergencia por la pandemia mundial COVID-19, originó limitaciones para el acceso a centros bibliográficos, así como la poca bibliografía específica sobre el tema. En tal sentido, también otra dificultad por el carácter reservado de la investigación ha sido el hecho de poder acceder a expedientes sobre la materia, aspecto que se condice por el tipo de investigaciones que se llevan en este tipo de procesos penales. De esta manera ha sido importante dar cuenta de tipo de limitaciones

para poder sustentar la carencia de mayores materiales para el desarrollo de la presente tesis.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

A nivel nacional se presentan los siguientes trabajos de investigación:

(Yip, 2019) con su tesis titulada: “*Actuación deficiente del procedimiento de la entrevista única en cámara Gesell como prueba anticipada para evitar la victimización secundaria en los delitos contra la libertad sexual en menores de edad en la provincia de Piura*”. Sustentada en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Lima, para optar el título de abogado. El instrumento de recolección de datos fue el cuestionario. Siendo las siguientes sus conclusiones:

La hipótesis principal se sustenta empíricamente en el hecho de que se puede demostrar que un solo acto de entrevista o una mala implementación del programa de cámara Gesell incide significativamente en la victimización secundaria de los menores víctimas de delitos contra la libertad sexual porque, en un marco teórico, a través de encuestas y documentación Aplicación del análisis, la falta de seguimiento por parte del operador jurídico del protocolo de actuación previo a la práctica de la prueba, genera una relación de nueva actuación ante la presencia del menor victimizado, lo que lleva a la revictimización de su interrogatorio, que pudo haberse evitado en el tiempo.

(Tupia y Fernández, 2021) con su tesis titulada: “*Imparcialidad en la función de los operadores que intervienen en el proceso de entrevista única y la igualdad procesal en los delitos de violación sexual a menores de edad en el distrito judicial de, Huancavelica, 2019*”. Defendida en la Universidad Nacional de Huancavelica, para optar el título de abogado. El instrumento de recolección de datos fue el cuestionario. Siendo fundamental haber desarrollado un trabajo de corte comparativo. El cual le permitió llegar a las siguientes conclusiones:

Considerando el objetivo general, concluimos que, de acuerdo con la Tabla 14, el nivel relacional de esta dimensión se encuentra en un nivel medio representando el 41,4%, en un nivel bajo representando el 27,6% y en un nivel alto representando el 31. % Los resultados advierten que las funciones de los operadores involucrados en el procedimiento de

entrevista única por el delito de violación sexual de menores en el Distrito Judicial de Huancavelica en el año 2019 no tienen un alto grado de imparcialidad, sino solo un grado moderado (regular), que es también evidente de la Tabla 16 , se ha aceptado la hipótesis general de investigación de que existe una correlación significativa entre la imparcialidad de la función del operador y la igualdad procesal en un solo procedimiento de entrevista en la violación de un menor. (p. 134)

(Reyes, 2019) con su tesis denominado: “*La entrevista de menores por maltrato psicológico en cámara Gesell y su influencia en la eficacia del debido proceso, en la Corte Superior de Justicia Pasco-2018*”. Sustentada en la Universidad Daniel Alcides Carrión de Pasco, para optar el título de abogado. El instrumento de recolección de datos fue: cuestionario. Lo que le permitió arribar a las siguientes conclusiones:

Después de investigar las calificaciones y el análisis individual de 20 operadores legales, se encontró que quienes participaron en las entrevistas únicas de la Sala Gesell tenían cierta comprensión de las técnicas psicológicas y los protocolos de entrevista de las entrevistas forenses. (p. 88)

(Peña, 2022) con su tesis intitulada: “*El acta de entrevista en Cámara Gesell y su valor probatorio en delito contra la libertad sexual en el Juzgado Colegiado de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021*”. Defendida en la Universidad Privada de Pucallpa, Ucayali, para optar el título de abogado. El instrumento de recolección de datos fue: cuestionario. Llegando a las conclusiones siguientes:

En cuanto al objetivo general, dado que $r < 0,05$, se aceptó la hipótesis alternativa y se rechazó la hipótesis nula. Existió una relación significativa entre las grabaciones de las entrevistas en la cámara Gesell y su valor probatorio en los Delitos Colegiados a la Libertad Sexual Coronel Portillo, con un valor de $r = 0,877$, según lo estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Hay una correlación positiva significativamente alta. (p. 68)

(Delgado, 2018) con su tesis titulada: “*Factores que limitan la aplicación de la entrevista única en cámara Gesell y consecuencias de su inaplicabilidad en los delitos contra la libertad sexual y tocamientos indebidos en menores de edad. Instituto de Medicina Legal I - Tarapoto. abril 2014 – diciembre 2014*”. Sustentada en la Universidad

César Vallejo, Tarapoto, para optar el título de abogado. El instrumento de recolección de datos fue: guía de observación. Siendo las siguientes sus conclusiones:

En los delitos contra la libertad sexual y contacto inapropiado con menores, el factor que más limita la aplicación de una sola entrevista es la falta de conocimiento del protocolo de entrevista, pues esto representó un 60% equivalente a 27 de los 45 casos estudiados, seguido de asistencia letrada insuficiente, 49% equivalente a 22 de los 45 casos estudiados. (p. 49)

(Villavicencio, 2017) con su tesis denominada: “*La efectividad de la cámara gesell y la no revictimización de los menores de edad, víctimas de violencia sexual infantil*”. Defendida en la Universidad de Huánuco, para optar el título de abogado. Obteniendo las siguientes conclusiones:

Se determinó que la efectividad de la Sala Gesell es central en los esfuerzos de la Fiscalía de Lima para facilitar la no victimización de los menores que han sido víctimas de violencia sexual infantil. Fiscalía de Lima determinó que el trato justo (procedimientos únicos y reservados) y la no revictimización benefician a menores de edad víctimas de violencia sexual infantil. (p. 63)

A nivel **internacional** se presentan los siguientes trabajos de investigación:

(Gutiérrez, 2017) con su tesis titulada: “*La cámara Gesell en la investigación de los delitos sexuales cometidos contra menores de 16 años*”. Defendida en la Universidad Empresarial Siglo 21, Río Cuarto, para optar el título de abogado. Siendo las siguientes sus conclusiones:

En principio, creemos que el procedimiento utilizado para recibir testimonios de menores abusados sexualmente, la cámara Gesell, es un medio adecuado para evitar la revictimización de los niños, quienes deben tener acceso a la justicia para terminar positivamente el conflicto y evitar el conflicto. Debe marcarlo toda su vida. Lo que persigue esta reforma es que el esclarecimiento de la verdad no tiene por qué hacer recordar a los menores hechos dolorosos, es decir, se requiere que sea lo más traumático posible, para que se queden en ella. Se hicieron declaraciones a niños menores de 16 años por psicólogos profesionales. Todos estos protegen, pero no significan privar a los acusados penales de garantías procesales.

(Cadena, 2017) con su tesis titulada: “*Procedimientos y aplicación de la cámara Gesell en el Ecuador, en relación al testimonio anticipado (urgente) en los delitos de violación*”. Sustentada en la Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, para optar el título de abogado. Después del trayecto de su investigación presentó las siguientes conclusiones:

Es innegable que debe evitarse el enfrentamiento entre la víctima y su presunto agresor, por lo que no fue necesaria la presencia física del agresor para recibir el esperado o urgente testimonio de la Sala Gesell, pero ello no significa que estos testimonios sean requeridos cuando la no se puede obtener la identidad de la persona que puede refutar el testimonio, por lo que no existe una verdadera contradicción en la prueba testimonial, y en la averiguación previa, ahora llamada investigación, el fin es declarar en contra de este tipo de testimonio. (p. 54)

(Negrete, 2019) con su tesis titulada: “*La cámara de Gesell como mecanismo idóneo para la recepción de testimonios anticipados de niños y niñas víctimas de delitos sexuales frente a las garantías del debido proceso y el derecho a la defensa*”. Sustentada en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Quito, para optar el título de abogado. Los métodos de investigación fueron: cualitativo, descriptivo, jurídico y dogmático. cuestionario. Lo que le permitió llegar a las siguientes conclusiones:

El Estado restringe la conducta de los imputados brindando atención especializada a las víctimas de delitos penales, restringiendo expresamente garantías básicas como: el debido proceso, el derecho a la defensa, el principio de contradicciones, las garantías del juez natural, entre otras; , esta restricción se debe a la necesidad de que el Procedimiento penal distinga quién es el más débil y, por tanto, debe ser garantizada y protegida para respetar el derecho a la no victimización y el interés superior del niño. (p. 96)

(Daza, 2020) con su tesis denominada: “*El proceso penal en los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual cuando la víctima es menor de 14 años*”. Sustentada en la Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, para optar el título de abogado. Permittedle llegar a las siguientes conclusiones:

La actualidad procesal penal observada para los efectos de este trabajo y un breve estudio de la dogmática muestran que la división del proceso en etapas incide en la situación de la víctima y brinda las condiciones

para la superación del daño en el tiempo, permitiendo a las personas menores de 14, las personas pasan por largos procedimientos donde se les borra la memoria de lo sucedido, y cada vez que son entrevistados o declaran en el transcurso de la investigación y el avance del proceso, dejan revivir los hechos que causaron el daño.

De León. (2019), realizó una investigación intitulada: “*Adición de norma procesal penal para uso de la Cámara Gesell en casos de abuso sexual infantil*” para optar la tesis de Grado en la Universidad Rafael Landívar de Guatemala. El objetivo general de la indagatoria es determinar el alcance del aviso emitido por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, que instituyó la Sala Gesell en el orden judicial, para determinar si es necesaria la existencia de una norma jurídica procesal que garantice su exigibilidad. Los objetivos específicos incluyen: analizar la necesidad de proteger a las víctimas de abuso sexual infantil y adolescente de participar en procesos penales sin violar el debido proceso e identificar a los profesionales idóneos para las entrevistas, teniendo en cuenta que el abordaje es en el mismo idioma. Para ello, hay que tener en cuenta que la protección de los menores es una garantía constitucional, por lo que todas las decisiones judiciales y administrativas deben respetar esta garantía, con especial atención cuando se trata de procesos penales, considerando que es un tema completamente desconocido. entorno, rodeado de extraños y en contacto directo con los atacantes.

2.2. Bases teóricas de la investigación

2.2.1. Cámara Gesell

(Águila, 2017) plantea que “la cámara Gesell debe su nombre a su creador, el psicólogo y médico pediatra estadounidense Arnold Gesell, fue creada con la finalidad de observar el desarrollo y la conducta de niños, para que estos no se sintieran presionados por la mirada de un observador” (p. 99).

En la actualidad, la cámara Gesell es una sala acondicionada técnicamente para recabar las declaraciones de personas, constituida por dos ambientes o salas contiguas siendo una sala de entrevista y otra sala de observación que están divididas por un vidrio espejado que permite ver desde el lugar contiguo lo que sucede, sin ser observado. Para el registro de la diligencia los ambientes cuentan con un sistema sofisticado de audio y video que permite a los intervinientes de la sala de observación formular preguntas

mediante un equipo de comunicaciones al psicólogo forense quien lo transmitirá al entrevistado. Cabe precisar que toda la entrevista única es grabada en audio y video, de ser el caso posteriormente ser visualizada.

La cámara Gesell se puede usar de varias maneras, ya que se puede usar para realizar entrevistas o declaraciones, anticipos de prueba, realizar pericias psicológicas, etc. En definitiva, la cámara Gesell permite actuaciones que respetan la intimidad y la integridad de las víctimas porque es un espacio donde las agraviadas se sienten más cómodas y atendidas por profesionales que entienden sus necesidades y las acomodan a cada caso concreto.

Queda claro que la cámara Gesell constituye una herramienta técnica científica, que coadyuva de manera eficaz a evitar la victimización secundaria de menores de edad que fueron agraviados por el delito de violación sexual en su contra. En habidas cuentas se reduce la cantidad de exploraciones o intervenciones directas del menor, lo que conlleva a minimizar el impacto producto del proceso judicial que puede ocasionarles, ya que son interrogados por un experto que emplea un lenguaje adecuado y empleo de la técnica que mejor se adecue a cada víctima. Al mismo tiempo protege su intimidad, evitando en todo momento el contacto visual directo con el investigado.

Sin duda, la cámara Gesell es un valioso aporte legislativo encaminado a la atención de los casos que afectan gravemente a los niños, niñas desde una perspectiva holística, multifuncional e interprofesional, para lo cual, recurriendo a medios técnicos y terapéuticos, se aborda de manera holística los hechos que dejan secuelas irreparables en la psiquis de las víctimas. De hecho, este es el primer paso de una serie de pasos que deben darse para evitar la revictimización de quienes tienen que acudir a los tribunales para la solución de un conflicto provocado por un tercero, que les marcará de por vida.

En tal contexto, se debe resaltar que este procedimiento de la cámara Gesell se debe enmarcar y desarrollar bajo determinados lineamientos que permitan sostener la real relevancia de su utilidad a fin de poder examinar a las víctimas y poder cotejar su manifestación ante los hechos denunciados.

No está demás señalar que este procedimiento debe desarrollarse sobre la base de determinados principios elementales del derecho probatorio a fin de fijar sus alcances y garantizar también los derechos de los denunciados, sin que exista algún tipo de sesgo intencional que desvirtúa la opinión de los menores de edad.

Entonces debemos tener claro que esta entrevista única es una pericia, es lo que antes los instructores los fiscales tomaban las declaraciones en los despachos es lo que realiza hoy en día un psicólogo forense, es importante que quede claro que es la recopilación de esa información que la estamos en representación del operador, significa que la entrevista única lo que busca evitar revictimizar a la persona, no porque va a ser grabada, será transcrita toda la evaluación, la declaración del menor se realiza en un ambiente cómodo, en un ambiente tranquilo donde la víctima se sienta en un lugar seguro sin distractores, que pueda narrar el hecho por el cual está viniendo a ser sometida a entrevista.

Entonces tenemos claro que esta entrevista única es la declaración testimonial, es una pericia, está dirigido por el psicólogo, porque maneja técnicas de entrevista y el psicólogo puede hacer contención en el momento adecuado, cuando la víctima podría entrar en crisis no se nos presentan diferentes situaciones, entonces el psicólogo está ahí para orientar, para asesorar al operador en el momento; por ejemplo, que una entrevista tenga que suspenderse por un motivo, de repente que el menor entró en crisis o de pronto que este menor tiene algún cuadro de alguna alteración y que de pronto no informaron de este tratamiento y podría entrar también en alguna crisis.

Entonces es importante que se encuentre un profesional que sepa todas las conductas de las personas y las patologías que podría tener una presunta víctima para poder actuar en el momento adecuado, esta entrevista única está dirigida por el fiscal encargado de investigación, él es el que dirige su investigación bajo los parámetros de ellos, y es fundamental que se respete el procedimiento por el cual el psicólogo tiene que llevar a cabo en ese momento de la toma de declaración testimonial, que está dirigido por el fiscal; hoy en día tenemos las pruebas anticipadas entonces, esta prueba anticipada está dirigida por el juez, siendo ellos los que garantizan el debido proceso porque existirá toda una revisión en del juez o el fiscal, quien constata que todo este tal cual debe ser presente en las personas que deben estar. Y ahí toda una verificación de este proceso de la entrevista única puede darse en dos lugares, en dos espacios físicos, en la cámara Gesell y en las salas de entrevista única, no se da en otros lugares porque al inicio cuando apareció el tema de la entrevista única, a veces acondicionaban lugares, pero lamentablemente estábamos yendo contra de la tranquilidad de la víctima.

En tal sentido, no se deben acondicionar lugares que de repente no guarden las características y que se requieren para un espacio donde se pueda tomar una declaración testimonial de una presunta víctima, de manera que, la entrevista única está enmarcada

dentro de la ley; y pasado mucho tiempo para que los operadores reconozcan la importancia del trabajo que se hace a través de esta toma de declaración, bajo esta figura de entrevista única y lo que resultó positivo es que está considerado dentro de la Ley en el artículo 19, que plantea la declaración de la víctima y entrevista refiere que cuando la víctima sea niña niño o adolescente o mujer, su declaración debe practicarse bajo la técnica de entrevista única, la misma que tiene la calidad de prueba anticipada.

Así, la entrevista única es por única vez, se supone que debería ser por única vez, en esa entrevista se tienen que reunir a todos los operadores, por eso es que el fiscal o el juez verifica que todos estén presentes para que no se vuelva a repetir una entrevista. Porque si no estuviera una de las partes, por ejemplo, el abogado del denunciado, entonces lamentablemente esa entrevista no va a proceder, porque el denunciado va a reclamar que no estuvo su abogado en el momento preciso para que puedan hacer las preguntas, ahora esto no quiere decir que de pronto se diga no es por única vez y nunca más se va a volver a dar, porque aquí en el mismo artículo 19 se refiere que el juez puede dar una entrevista ampliatoria o sea hay entrevistas ampliatorias solicitadas por el juzgado cuando de pronto llega la parte judicial y de repente no es muy claro algunas partes de esta declaración de la menor, entonces piden hacer una ampliación.

Se trata de que el mismo psicólogo que hizo la entrevista tome esa ampliación porque ya conoce del tema no y puede hacer las preguntas puntuales que requieren para aclarar algunos puntos que el operador lo considera necesario; de forma que se busque fundamentalmente que no se revictimice a la víctima de este tipo de situaciones que lamentablemente llegan a suceder en ciertas circunstancias.

Ahora bien, todo este escenario que se indica, se debe enmarcar en un plano penal, donde nuestro Estado intenta intervenir diversos delitos, uno de ellos es la violación sexual, específicamente el artículo 170 de nuestro Código Penal, dentro de este tipo penal empieza a sancionar ciertos comportamientos, y cuando nosotros hacemos referencia a este apartado, para que exista un delito, para que se configure un delito tiene que existir el sujeto activo y el sujeto pasivo del delito, es ahí donde el sujeto pasivo del delito pasa por una evaluación psicológica.

Después se evalúa la entrevista única, porque esta sala tiene un único objetivo, que es en esencia la no revictimización, hace poco había un pronunciamiento en el cual el fiscal solicitaba la ampliación de la entrevista única en cámara Gesell, pero sin embargo el abogado de la otra parte cuestionó esta ampliación, ya que estaríamos revictimizando a la víctima, si no sé si no se pudo obtener la información necesaria, es importante situar

las responsabilidades de las personas competentes, pero si yo a solicitar nuevamente de que pueda pasar por dicha cámara, le va a generar una alteración al momento de poder recordar, es por eso que las personas que ejecutan este trabajo en una sala de entrevistas tienen que ser personas especialistas, o en esencia peritos, que es una persona que tiene dos variables importantes; por un lado la experiencia necesaria para poder ejecutar este acto y por el otro tiene los conocimientos previos de poder llegar, de poder intervenir, de poder recopilar la información que ha sucedido; se puede recopilar información de un hecho que es materia de investigación, en este caso de delitos sexuales ya sea a menores adolescentes o adultos, estos pasarán por una entrevista única en cualquier lugar.

Así, la cámara Gessel ayuda a verificar si como perito de parte a observar los gestos los micro gestos, observar el comportamiento de una persona que está mencionando un hecho, analizar el comportamiento, observar la narrativa de una persona que ha podido pasar por un evento traumático. Por la cámara Gessel la persona brindará un relato, a ello lo podemos llamar pues la prueba testimonial que muchos abogados van a utilizar como un medio probatorio, siendo esencial recopilar un relato, los signos, los síntomas, el síndrome la relación y de manera objetiva, que debe existir al momento de que alguien narró un hecho, al momento de que alguien planteé un suceso.

2.2.2. Sentencia de casación N° 21-2019- Arequipa

La prueba se produce en juicio, así lo ordena el inciso 1, del artículo 393° del CPP. que impone al juez no utilizar, para la deliberación, pruebas diferentes a aquellas legítimamente incorporadas en el juicio, empero, el artículo 325° del CPP establece dos excepciones, al precisar que para los efectos de la sentencia tienen carácter de acto de prueba. i) las pruebas anticipadas recibidas de conformidad con los artículos 242° y siguientes del CPP, y, ii) las actuaciones objetivas e irreproducibles cuya lectura en el juicio oral.

La **Casación N° 21-2019-Arequipa**, del 26 de febrero de 2020, realizó precisiones conceptuales que marcarán la actividad probatoria en los delitos de violación de libertad e indemnidad sexual, pues destaca la excepcionalidad de la prueba preconstituida y anticipada y sus notas características. Así mismo, precisó los errores de concepto que presentaba el originario artículo 19° de la Ley N° 30364, al considerar a la declaración de las víctimas menores en cámara Gesell como prueba preconstituida. Así, en su fundamento quinto precisó que:

Es verdad que la propia ley, al establecer inicialmente que la declaración de una niña mediante el sistema de entrevista única tiene el carácter de prueba preconstituida,

yerra conceptualmente al denominarla como tal, desde que la pre-constitución probatoria procesalmente se entiende referida a la prueba material y la documentada o documental pública (...). mientras que la anticipación probatoria comprende exclusivamente la prueba personal; la primera puede actuarse por la policía o el fiscal, mientras que la segunda solo por el juez.

- **Tribunal Constitucional y Cámara Gesell:**

El Tribunal Constitucional ha establecido en su sentencia N.º 02278-2021-PHC/TC:

“Asimismo, se puede apreciar que la menor también fue entrevistada en cámara Gesell y luego por la psicóloga del Instituto de Medicina Legal quien en su protocolo de pericia psicológica sostiene que la menor durante el relato de los hechos; llanto, ansiedad, brinda una narración con detalles e interacciones coherente, espontaneo, por lo que se aprecian indicadores de afectación compatibles con los hechos materia de investigación”.

En ese sentido, la sentencia de segunda instancia refiere que en el proceso penal quedó acreditado el contacto corporal del procesado tuvo sobre las nalgas de la menor agraviada, mediante la sindicación de la víctima, peritajes psicológicos y testimonial de la madre del menor, pues se trata de elementos subjetivos que confirman el relato de la víctima, conforme al criterio asumido por la doctrina jurisprudencial desde el Acuerdo Plenario 02-2005/CJ-116” (Fundamento Jurídico Nro. 10).

2.3. Marco conceptual

- **Entrevista en cámara Gesell:**

La cámara Gesell es un instrumento muy importante en los delitos de violación sexual ya que permite poder recabar el testimonio de la víctima menor de edad, para lo cual se desarrolla bajo la observancia de determinados principios y criterios esenciales, siendo importante que no existe ningún tipo de sesgo deliberado, a fin de cumplir con las garantías que exige el derecho probatorio (García, 2020).

- **Delito de violación sexual a menores a edad:**

Se comete contacto sexual cuando el actor utiliza violencia o amenazas graves para tener contacto sexual por vía vaginal, ano u oral sin el consentimiento de la víctima. Se entiende por penetración física la introducción de objetos o partes del cuerpo en las

cavidades mencionadas anteriormente (cavidad vaginal, anal y bucal). Coacción significa que, antes del encuentro sexual, se ha vencido la resistencia de la víctima. Identificar la negativa de la víctima, o su incapacidad para negarse, confirma un abuso de su libertad sexual, ya sea que el comportamiento de la víctima haya sido pasivo o activo. (García, 2020, p. 17).

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Enfoque metodológico y postura epistemológica jurídica

El enfoque metodológico ha sido el de carácter cualitativo. Según (Sierra, 2020), este tipo de enfoque es uno de los enfoques más tradicionales que se desarrollan en el proceso de investigación, y al cual se recurre cuando lo que se discute y analiza son categorías de estudio, cuya particularidad se desarrolla en un escenario interpretativo y argumentativo.

En relación a la postura epistemológica jurídica, se considera a la postura ius positivista, ya que se han analizado desde un enfoque normativo positivista el conjunto de leyes, artículos, entre otros, que sobre las instituciones jurídicas se han desarrollado, es decir, sobre la cámara Gesell y el delito de violación sexual a menores de edad.

3.2. Método de investigación

Se ha empleado el método *inductivo-deductivo*.

Sobre esto debe indicarse que este tipo de método se emplea en investigaciones de corte cualitativo, ya que se han analizado las categorías de estudio desde un carácter particular a lo general, y también en su sentido opuesto, por lo que se ha establecido un criterio analítico e interpretativo bastante particular, ya que han identificado categorías de estudio basadas en teorías y doctrinas desarrolladas y amparadas en una exégesis normativa.

3.3. Diseño metodológico

El diseño metodológico propuesto se ha desarrollado en consonancia al enfoque de investigación previamente identificado, que en este caso ha sido el de carácter cualitativo. En tal sentido, el diseño propuesto es la teoría fundamentada que para Strauss y Corbin (2002) “es una teoría derivada de datos recopilados, destacando que este enfoque considera a la estrecha relación entre la recolección de los datos, su análisis y la posterior *elaboración de una teoría basada en los datos obtenidos en el estudio* como una de sus características fundamentales” (p. 152).

Del mismo modo, Bénard (2016) citando a Corbin nos dice que “Los datos de la *Teoría Fundamentada* vienen de entrevistas, observaciones, documentos y también de *videos u* otras fuentes de información con datos cualitativos, o que se consideran datos cualitativos” (p. 17).

De ahí que en el análisis del estudio realizado y en los resultados evidenciados se haya desarrollado una interpretación sustentada en la recolección de los datos y el estudio de las teorías vinculadas a las categorías de estudio seleccionadas, que en este caso han sido la cámara Gesell y los delitos de violación sexual de menores de edad.

3.3.1. Trayectoria del estudio

Sobre este ámbito de la investigación debe señalarse la importancia de sustentar la manera en que cualitativamente la investigación se ha hilvanado, desde la consideración de las categorías identificadas y tomar en cuenta también los hechos fundamentados en su respectivo análisis dogmático de las instituciones jurídicas vinculadas a la materia, cuestión y asunto relevante al momento de evaluar la trayectoria del estudio, ya que para ello se ha identificado plenamente que el tipo de investigación es de corte cualitativo.

3.3.2. Escenario de estudio

El escenario de estudio se ha realizado en las **seis** (06) Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancayo, donde se aplicó las entrevistas a especialistas en la materia. En ese contexto, se han abordado criterios para determinar las principales fundamentaciones jurídicas que se han encontrado en las respuestas obtenidas.

Asimismo, debe indicarse que el escenario de estudio desarrollado constituye *una entidad pública* en la cual se empleó el instrumento de investigación identificado.

3.3.3. Caracterización de sujetos o fenómenos

Sobre este ámbito, se debe indicar que se han realizado determinadas entrevistas, que constituye el instrumento de recolección de datos, aplicados a los fiscales de Huancayo, siendo esencial referenciar que esta elección o identificación de las personas señaladas, se ha hecho en función al tema de tesis determinado.

3.3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En la presente investigación se utilizó la entrevista como técnica de recolección de datos:

(Hernández, 2017) refiere que la entrevista como técnica de investigación “busca establecer relaciones entre el objeto analizado y lo que se pretende conocer o verificar de él. Para ello el investigador se vale de sus cinco sentidos, y puede

utilizar elementos y maquinarias que amplíen su capacidad de análisis y que brinden mayor cantidad y calidad de datos” (p. 34).

El instrumento de investigación empleado ha sido la guía de entrevista, que para Salcedo (2019), consiste en: “una conversación que se propone con un fin determinado distinto al simple hecho de conversar”. Es un instrumento técnico de gran utilidad en la investigación cualitativa, para recabar datos.” (p. 32).

3.3.5. Tratamiento de la información

Se realizó un análisis descriptivo para el procesamiento de los datos *interpretados* a partir de la *teoría recogida* en la presente tesis, considerándose las *principales jurisprudencias* que sobre el caso se han elaborado, en este caso se tomaron en cuenta esencialmente las dos posturas más preponderantes relacionadas a los tipos de prueba, anticipada o preconstituida.

De acuerdo a Bernal (2020) “el análisis descriptivo es una etapa preliminar del tratamiento de datos que consiste en sintetizar los datos para obtener información útil o incluso prepararlos para un análisis posterior” (p. 99).

En ese sentido, se analizaron las principales teorías que han desarrollado dogmáticamente el contenido de lo que se entiende por cámara Gesell y su empleo como medio de prueba desde el punto de vista procesal.

3.3.6. Rigor científico

El rigor científico es “un ejercicio riguroso de análisis, interpretación e integración de los hallazgos de estudios cualitativos, que buscan dar validez a las investigaciones primarias, y fortalecer los conocimientos de una disciplina” (Arias, 2011, p. 34), es necesario señalar que los datos personales no han sido utilizados y la información recabada no ha sido adulterada, lo cual es corroborable por tratarse de información pública, y es necesario señalar que para este tipo de investigaciones es importante la consistencia y coherencia de los argumentos, es decir, se cumple con los principios de la lógica jurídica, es decir, los principios de identidad, no contradicción y exclusión de terceros

3.3.7. Consideraciones éticas

Para Valderrama (2020) los aspectos éticos de una investigación vienen a ser la “forma correcta de obtener la información, el trato adecuado de los sujetos a investigar, la confidencialidad, entre otros. Cualquier investigación que no respete aspectos éticos no podría ser considerada como una investigación pertinente” (p. 18).

En la presente tesis se han considerado los siguientes principios derivados de la ética en la investigación:

- Integridad científica.
- Conflicto de intereses.
- Mala conducta científica.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Descripción de los resultados

En relación a las entrevistas efectuadas debo indicar que se realizaron a las y los fiscales penales: Janina Elvira Montoya Cueto, Lincol Palacios Espíritu, David Alan Pampas Poma, Yudith Mavel Hinostraza Tomaylla, Rosario Mercedes Arteaga Torres, Henry Agustín Ramírez Torres, Zudí Lozano Rodríguez, María Elena Lazo Mayorga, Iderson Rogger Pituy Ataucusi, Gabriela Milagros Pecho Ninanya, Inés Violeta Espinoza Galarza, Sharon Frescia Romaní Aquino, Orlando Juan Huayta Córdova, Diego Gonzalo Rodas Espinoza y Luis Álvaro Cárdenas Moreno, que desarrollan sus labores en las Fiscalías Penales Corporativas de Huancayo. Entre las principales consideraciones expresadas por los entrevistados, *pueden citarse los siguientes aspectos*:

Los principios fundamentales para el uso de las cámaras Gesell se derivan del respeto a los derechos humanos, la intención de salvaguardar el interés superior del niño, la no revictimización, la no discriminación, el acceso a la justicia y al trato justo, la protección de la dignidad, la confidencialidad, la privacidad de la identidad, evitar el contacto con sus agresores, el deber de información, así como el respeto a los puntos de vista siempre en cuando sean objetivos.

Otro principio importante para poder desarrollar entrevistas en la cámara Gesell es la invocación a la práctica de un trato justo y equitativo, donde debe respetarse la dignidad de la víctima o del testigo, ya que este principio nos orienta a seguir las condiciones que marcan los principios constitucionales, para cuyo efecto debemos tener en cuenta el derecho a la libertad de acceso al órgano jurisdiccional. De la misma forma, la confidencialidad tiene que primar en particular cuando alguna entidad estatal abusa de las declaraciones de la entrevista única que no la cautela debidamente, en consecuencia, se deben garantizar las garantías bajo responsabilidad de todas las partes involucradas en un proceso penal de esta naturaleza.

En este contexto, cabe señalar que este procedimiento de la cámara Gesell tuvo que desarrollarse dentro de ciertos lineamientos para mantener la verdadera relevancia de su utilidad para poder examinar a las víctimas y poder realizar una adecuada revisión de este tipo de manifestación, ya que se está ante un delito bastante grave y reprochable.

Ni que decir tiene que este procedimiento debe desarrollarse sobre la base de ciertos principios fundamentales del derecho de la prueba a fin de determinar su alcance y salvaguardar los derechos del imputado, libre de cualquier sesgo doloso que distorsione la opinión del menor de edad.

Como hemos observado, respecto del tema en cuestión, existen diferentes criterios teóricos y jurisprudenciales según los cuales se determinan los fundamentos y fundamentos epistemológicos del tema, que a nivel de evidencia dan lugar a diferentes críticas formadas en el acervo teórico y defender la investigación actual.

En este punto es importante saber que existe todo un debate a nivel jurisprudencial acerca de los tipos de prueba conocidos para tales elementos, pudiendo observar que también puede denominarse y adaptarse como prueba preconstituida.

Es necesario aplicar los principios del derecho probatorio en este tipo de situaciones, a fin de poder garantizar el cúmulo de derechos y principios necesarios para fijar las bases de este tipo de elementos y estructuras jurisprudenciales, siendo básico plantear los fundamentos procesales de un adecuado empleo de la cámara Gesell, al ser un tipo de prueba muy fundamental en este tipo de procesos y delitos, por lo que el fiscal debe revisar con detenimiento y detalle este tipo de situaciones.

Cabe señalar que, a partir de una revisión a nivel de evaluación de entrevistas, así como de una revisión de la jurisprudencia existente, cabe señalar que las cámaras Gesell sí constituyen un importante medio probatorio de la violación, por lo que es necesario poder resaltar este hecho y analizar detenidamente para que su uso sea correcto y no exista sesgo que impida su correcto desarrollo. Por lo tanto, se menciona que la mayoría de los entrevistados indicaron que existen ciertas observaciones y complejidades en la aplicación de este tipo de pruebas, por lo que es necesario revisar sus protocolos y establecer estándares organizados y uniformes para su realización.

Por lo tanto, utilizarlo como medio de prueba bien puede analizar y comprobar si efectivamente se utiliza plenamente de acuerdo con el estándar más seguro, de modo que también se garanticen los derechos básicos de la víctima el derecho fundamental de los denunciantes a permitir que tales delitos sean plenamente procesados.

En cuanto al análisis cualitativo correspondiente a las entrevistas realizadas, podemos identificar el siguiente cuadro de análisis, que de acuerdo a Seid (2016) mediante este cuadro: “el esquema teórico tiende a reducir la complejidad de la realidad para hacerla aprehensible, en ocasiones puede detectarse que algunas categorías resultan

demasiado rígidas para comprender la diversidad de fenómenos, para lo cual sirve la construcción de este tipo de cuadros analíticos” (p. 49):

ENTREVISTADO	PREGUNTA 1	PREGUNTA 2	PREGUNTA 3	PREGUNTA 4
PREGUNTAS	Para usted, ¿De qué manera la entrevista en Cámara Gesell como medio de prueba se emplea en los delitos de violación sexual de menores de edad?	Según su criterio, ¿Cuál es la naturaleza probatoria que se le otorga a la Cámara Gesell en los delitos de violación sexual a menores de edad?	Según su experiencia ¿La Cámara Gesell como medio de prueba se ha adecuado en la política criminal de los delitos de violación sexual en menores de edad en el Estado peruano?	De acuerdo a su punto de vista ¿Debería existir algún tipo de reforma normativa o algún pronunciamiento jurisprudencial que regule de forma distinta a la naturaleza jurídica de la Cámara Gesell?
RESPUESTAS	RESPUESTA 1	RESPUESTA 2	RESPUESTA 3	RESPUESTA 4
Janina Elvira Montoya Cueto.	La entrevista en cámara Gesell es una prueba fundamental por cuanto es la declaración del agraviado en donde narra la forma y circunstancias de los hechos.	Es una pericia con tendencia a ser científica porque para su aplicación requiere un psicólogo y su actuación ante un juez lo que al final es una prueba preconstituida.	Es un medio de prueba esencial, porque esta entrevista da inicio a la investigación la misma que es corroborada con medios periféricos.	Ninguna, por cuanto al establecerse la forma de esta ya le da de por sí un valor de prueba que el juez valora en su oportunidad.

Luis Álvaro Cárdenas Moreno.	Es un medio de prueba de carácter personal debido a que a través de esta (cámara Gesell) se recaba la entrevista única de la menor víctima de delito sexual que servirá con la imputación fáctica en contra del investigado.	Tendría naturaleza probatoria, es un medio con la cual se recaba el medio probatorio de carácter personal como la entrevista única de la menor agraviada, es el medio idóneo para evitar cualquier tipo de alteración o timidez al momento de relatar los hechos sufridos en su agravio.	Es el instrumento con el cual se consigue uno de carácter personal. Considero que es el medio adecuado que fortalece la política criminal. Sin embargo, el escaso número de estos, así como de los profesionales que las dirige se convierte en un factor de amenaza para los objetivos trazados.	Como titular de la acción penal considero que la realización de la entrevista única en cámara Gesell de la noticia de estos delitos sexuales a través de la técnica de prueba anticipada debe flexibilizarse ya que esta puede llevarse a través de los representantes del Ministerio Público ya que a través de estas se obtiene prontamente la versión de la víctima y no cuando se programa por el Poder Judicial.
Gabriela Milagros Pecho Ninanya.	Se emplean como elemento estructurado para garantizar y proteger a la víctima con el	Se le otorga la naturaleza probatoria de prueba anticipada ya que no solo se	Sí, como política criminal de ha dispuesto tal procedimiento, pero contrario a	No, porque los vacíos y particularidades que se presentan en cada caso han sido resueltas

	<p>debido resguardo de su integridad con la debida infraestructura y personal profesional para evitar la revictimización. Quienes garantizaran de manera eficaz que tal diligencia no vulnere los derechos tanto de la parte agraviada como imputada.</p>	<p>comunica sino se da la participación del juez de garantías, respetando así el principio de inmediación.</p>	<p>tal no se ha dado una implementación conjunta de los ambientes e infraestructura que permitan desarrollar bajo los presupuestos de la política criminal y norma procesal.</p>	<p>por la jurisprudencia a través de los recursos de nulidad, casación y acuerdos plenarios.</p>
<p>Sharon Frescia Romaní Aquino.</p>	<p>Es una herramienta de uso forense y legal, un acto de investigación donde el personal psicólogo especializado entrevista a la víctima y/o testigo, permitiendo el registro y preservación de la declaración o testimonio. Siendo así, esta</p>	<p>Tiene una naturaleza probatoria como (prueba anticipada), sin embargo, considero que el sentido de esta diligencia es obtener, conservar y preservar la declaración de la víctima de forma inmediata y por ello también se</p>	<p>Gran parte del aparato judicial ha adoptado la aplicación de la cámara Gesell para luego ser incluida como medio de prueba, sin embargo, en la política criminal no se puede advertir un adecuado engranaje, pues al considerar a la cámara Gesell</p>	<p>Se debería aplicar y considerarse la realización de la cámara Gesell a nivel fiscal (como prueba anticipada) ya que lo que se busca es obtener el registro de la declaración de la víctima y/o testigo de forma inmediata al hecho delictivo.</p>

	declaración se recaba de forma inmediata en investigaciones contra la libertad sexual para luego ingresarlas a un proceso penal.	debería considerarse como prueba preconstituida.	como prueba anticipada solo ha generado dilación en su realización ya que no se ha previsto la logística y el personal para cumplir dichas expectativas.	
Zudi Lozano Rodríguez.	Actualmente la entrevista en cámara Gesell se emplea como prueba anticipada en estos tipos de delitos y de violencia familiar.	La naturaleza fue prueba preconstituida con dirección del Ministerio Público.	Sí, porque es una diligencia o pericia de carácter científica realizado por un profesional en psicología, el cual permite obtener la información incriminatoria por parte de la víctima en forma directa para determinar una posible afectación psicológica.	Se debería considerar a la entrevista en cámara Gesell como prueba preconstituida, con facultad de dirección del Ministerio Público ya que es más viable e inmediato su actuación y obtención a través del persecutor del delito.
Rosario Mercedes Arteaga Torres.	Obtenida la cámara Gesell esta es remitida	Se tiene que al ser una pericia está destinada a	En los delitos contra la libertad sexual	No.

	<p>para la emisión del protocolo de pericia psicológica con la cual dicho medio de prueba es presentado como órgano de prueba en juicio dado que se trataría de la entrevista única al menor agraviado que del contenido se desprende la narración del hecho suscitado y la consecuencia que se refleja en la afectación psicológica.</p>	<p>recabar el testimonio del menor como tal no se permitirá la revictimización por cuanto se recaba por única vez dicha prueba es prueba anticipada.</p>	<p>son clandestinas como tal en la mayoría de los hechos se cuenta solo con la declaración del menor que resulta imprescindible para identificar el hecho delictivo, siendo así se requiere la obtención de dicho medio de prueba.</p>	
<p>Yudith Mavel Hinostroza Tomaylla.</p>	<p>A la fecha mediante requerimiento de prueba anticipada ante el Poder Judicial, a fin de recabar el testimonio incriminador de la víctima.</p>	<p>Prueba de cargo válido (entrevista única) recabado mediante cámara Gesell con ayuda del psicólogo forense designado. Testimonio</p>	<p>La entrevista única obtenida en cámara Gesell está adecuada a la política criminal en este tipo de delitos. Dado la naturaleza y la reserva del caso</p>	<p>Sí, debería darse la atención inmediata en flagrancia delictiva y no esperar demasiado tiempo para programar las audiencias a nivel de la Corte</p>

		incriminador que debe estar corroborado con otros medios periféricos objetivos.	en menores de edad.	Superior de Justicia.
Iderson Rogger Pituy Ataucusi.	Se debe tener en cuenta que con la modificatoria del art. 19° de la Ley 30364, a la fecha la entrevista de cámara Gesell es a través de una prueba anticipada, mas no como prueba preconstituida lo que genera la dilación del proceso, puesto que el órgano jurisdiccional programa la audiencia según su agenda y disponibilidad. Mas no, en la urgencia que amerita en los casos de agresiones de menor de edad.	Es un medio de prueba que permite recabar la declaración del agraviado por el delito en referencia de manera que su naturaleza es preservar esta declaración y la no revictimización, ante el futuro juicio oral que devendrá del desarrollo del proceso, por lo que, permitirá al órgano jurisdiccional evaluar esta declaración efectuada en cámara Gesell para determinar	Considero que, no solamente es a través de la cámara Gesell la obtención de la declaración de la víctima en los delitos de violación sexual, sino, que esta puede ser mediante una entrevista única, lo que devendría agilizar estos casos y de esta manera una adecuada protección desde una política criminal ya que viene surgiendo es la dilación de los procesos a través de la cámara Gesell	Efectivamente, debería de existir un pronunciamiento jurisdiccional vinculante que determine la adecuada aplicación de la entrevista de cámara Gesell o en su defecto la reforma normativa de este punto. En razón de que no se está cumpliendo la naturaleza jurídica de esta institución ya que en la etapa de juicio no existe valoración adecuada de las declaraciones de las víctimas de

		su responsabilidad.	tanto más que no existen la infraestructura y profesionales.	violación sexual a través de la cámara Gesell, sin perjuicio de lo desarrollado en la casación 21-2019-Arequipa.
Orlando Juan Huayta Córdova.	Siempre y cuando sea en el Poder Judicial (prueba anticipada) constituye medio probatorio, útil para la sindicación y establecimiento de hipótesis incriminatoria.	Documental.	Definitivamente sí.	Sí, debe uniformizarse criterios de empleo y metodología entre el Ministerio Público y Poder Judicial.
Lincol Palacios Espíritu.	Ayuda por ser un ambiente adecuado a que la víctima brinde su declaración, no solo con la debida garantía, sino que además se pueda sentir segura y con ello dar una libre manifestación ante el o la	Conforme al código procesal penal, se ha dispuesto se realice la cámara Gesell como prueba anticipada dando conocimiento al juez de investigación preparatoria,	Si bien como política criminal el Estado ha buscado que se efectivice el empleo de la cámara Gesell y sea plasmado a nivel procesal, sin embargo, un gran problema es que no todos los Distritos	La praxis nos ha evidenciado que la jurisprudencia y los acuerdos plenarios a abierto los diferentes problemas y particularidades que se suscitan en los casos y de manera general si nos sirven para

	<p>psicóloga y demás profesionales. Medio de prueba que va ser incorporado en la etapa correspondiente como prueba anticipada.</p>	<p>siendo su naturaleza de cautelar a la víctima (un gran porcentaje) menores de edad y con los medios adaptados entre ellos la grabación donde se plasme la declaración y no sea necesario repetirlo a finde no revictimizarlo.</p>	<p>Fiscales y Judiciales cuentan con cámaras Gesell, es decir con ambientes por lo que tal deficiencia debe ser superado ya que una norma sin ejecución solo es una norma.</p>	<p>poder pronunciarnos y resolver los casos contra la libertad sexual.</p>
<p>María Elena Lazo Mayorca.</p>	<p>La cámara Gesell se lleva a cabo en el módulo del juzgado Especializado en Violencia Familiar, con presencia del juez, la Fiscalía Penal, Familia y la parte agraviada y abogado del denunciado. Prueba que servirá para que el psicólogo llegue a</p>	<p>La naturaleza probatoria es que esta cámara se lleva de acuerdo al nuevo modelo procesal yes garantizado por las partes y donde el agraviado relata los hechos a fin de llegar a una conclusión legal.</p>	<p>Sigue siendo igual en el delito de violación, lo que si se puede precisar anteriormente no existía cámara Gesell en el Poder Judicial y a la actualidad se han creado ambientes adecuados para la entrevista a los agraviados.</p>	<p>La cámara Gesell se debe poner en todos los Distritos Judiciales a fin de llevar a cabo las entrevistas de acuerdo a ley, sin embargo, no todos los Distritos cuentan con cámara Gesell y se debe exigir que se implemente la cámara Gesell a finde garantizar</p>

	<p>conclusiones si hay o no afectación psicológica de acuerdo a la denuncia y eso sirve como medio de prueba y es llamado prueba anticipada.</p>			<p>las entrevistas a las víctimas.</p>
<p>Diego Gonzalo Rodas Espinoza.</p>	<p>Es utilizada como una herramienta que nos va a permitir contar con una versión directa de los hechos por parte de la agraviada, una versión alejada de factores que podrían influenciarla y optar por una diferente, pues debemos tener en cuenta que el ambiente donde se desarrolla la diligencia se encuentra la agraviada y el</p>	<p>Corresponde con el carácter de prueba anticipada se ha previsto en el Código Penal, la cual tiene como característica principal su irrepetibilidad, lo cual garantiza evitar la revictimización de la víctima.</p>	<p>La política criminal obedece a una realidad social y surge frente a ella con el objetivo de confrontar los actos delictuosos y del algún modo impedir su propagación, por tal motivo en términos procesales existe su regulación, forma y modo de actuación.</p>	<p>La naturaleza jurídica de la prueba anticipada, es decir con la participación del juzgador como el juez de garantías, ello conforme a lo precisado por la Corte Suprema en el caso 21-2019-Arequipa.</p>

	<p>psicólogo (entrevistador) y en otra las demás artes quienes observan su desarrollo.</p>			
<p>David Alan Pampas Poma.</p>	<p>El objetivo principal de la cámara Gesell es evitar la revictimización e iniciar el proceso de reparación psicológica de la víctima menor de edad, esta se lleva a cabo con la participación del fiscal penal, fiscal de familia, abogado del imputado, abogado de la agraviada, perito psicólogo y la víctima menor de edad a entrevistarse.</p>	<p>Es en sí una pericia con tendencia a ser científica e ahí la participación del perito psicólogo quien interrogará a la víctima y quien será el mismo que practique el examen psicológico de la víctima. Pues su finalidad es recibir el testimonio de la víctima y determinar su daño psicológico. Puede ser actuada como prueba anticipada como no también.</p>	<p>Si bien es cierto no hay un acuerdo unánime respecto del profesional especialista entrevistador en la cámara Gesell, pues si bien es cierto ante el Poder Judicial y en prueba anticipada un psicólogo, mientras que en el Ministerio Público participa un perito psicólogo. Pues con ello restándole eficacia científica en caso de</p>	<p>Tratándose que la entrevista única en cámara Gesell es una pericia científica y por ende debe ser practicada únicamente por peritos psicólogos, mas no por psicólogos. Por tanto, si debería existir una reforma en cuanto a los protocolos distintos que regula a cada institución que practica la cámara Gesell.</p>

			participación de un psicólogo.	
Inés Violeta Espinoza Galarza.	La cámara Gesell como medio de prueba es indispensable ya que, a través de dicho medio, la persona entrevistada va a narrar todo el suceso que ha vivido, además con este medio ya no se va victimizar a la menor, porque va a ser la única vez que declarará. Es muy beneficioso porque ayuda a determinar el grado de responsabilidad de los investigados.	A través de este medio la persona que entrevista es preparada y además tiene que ser psicólogo quien determina si la persona que está siendo entrevistada se encuentra afectada o no por los hechos narrados.	Si se ha adecuado en la política criminal por dicho delito.	Desde mi punto de vista creo que actualmente con la cámara Gesell que se viene utilizando ha facilitado mucho el trabajo ya que es un medio indispensable para no victimizar a las víctimas.
Henry Agustín Ramírez Torres.	Se emplea de manera adecuada ya que a la fecha no ha habido cuestionamientos a los mismos. Si bien ahora se	Constituye un medio de prueba, sin embargo, a la fecha se exige se actué como prueba	Considero que sí en los delitos de violación sexual se cuida de no revictimizar a la víctima.	La cámara Gesell como prueba anticipada es correcto ya que en el Poder Judicial es muy

	llevan a cabo a través de prueba anticipada, la misma que es mejor implementada en el Poder Judicial a comparación del Ministerio Público.	anticipada ello a fin de no revictimizar a la víctima. Sin embargo, actuarla como cámara Gesell no de plano implica su nulidad.		eficiente y eficaz, en el Poder Judicial cuentan con un pool de profesionales que determinan incluso la evaluación psicológica.
--	--	---	--	---

4.2. Contrastación de las hipótesis

Contrastación de la hipótesis general:

“La entrevista en cámara Gesell como medio de prueba se emplea inadecuadamente en los delitos de violación sexual de menores de edad, en la Fiscalía de Huancayo, 2021”.

Cabe señalar que, a partir de una revisión a nivel de evaluación de entrevistas, así como de una revisión de la jurisprudencia existente, cabe señalar que las cámaras Gesell sí constituyen un importante medio probatorio de la violación, por lo que es necesario poder resaltar este hecho y analizar detenidamente para que su uso sea correcto y no exista sesgo que impida su correcto desarrollo. Por lo tanto, se menciona que la mayoría de los entrevistados indicaron que existen ciertas observaciones y complejidades en la aplicación de este tipo de pruebas, por lo que es necesario revisar sus protocolos y establecer estándares organizados y uniformes para su realización.

Por tanto, emplearlo como medio de prueba es un buen elemento para analizar y cotejar si efectivamente existe una utilización adecuada a los estándares más garantistas, de forma que también por una parte se tutele los derechos fundamentales de las víctimas, y por otro, tutelar los derechos fundamentales de quienes son denunciados, a fin que exista una adecuada persecución de este tipo de delitos.

Ahora bien, todo este escenario que se indica, se debe enmarcar en un plano penal, donde nuestro Estado intenta intervenir diversos delitos, uno de ellos es la violación sexual, específicamente el artículo 170 de nuestro Código Penal, dentro de este tipo penal empieza a sancionar ciertos comportamientos, y cuando nosotros hacemos referencia a este apartado, para que exista un delito, para que se configure un delito tiene que existir

el sujeto activo y el sujeto pasivo del delito, es ahí donde el sujeto pasivo del delito pasa por una evaluación psicológica.

Después se evalúa la entrevista única, porque esta sala tiene un único objetivo, que es en esencia la no revictimización, hace poco había un pronunciamiento en el cual el fiscal solicitaba la ampliación de la entrevista única en cámara Gesell, pero sin embargo el abogado de la otra parte cuestionó esta ampliación, ya que estaríamos revictimizando a la víctima, si no sé si no se pudo obtener la información necesaria, es importante situar las responsabilidades de las personas competentes, pero si yo a solicitar nuevamente de que pueda pasar por dicha cámara, le va a generar una alteración al momento de poder recordar, es por eso que las personas que ejecutan este trabajo en una sala de entrevistas tienen que ser personas especialistas, o en esencia peritos, que es una persona que tiene dos variables importantes; por un lado la experiencia necesaria para poder ejecutar este acto y por el otro tiene los conocimientos previos de poder llegar, de poder intervenir, de poder recopilar la información que ha sucedido; se puede recopilar información de un hecho que es materia de investigación, en este caso de delitos sexuales ya sea a menores adolescentes o adultos, estos pasarán por una entrevista única en cualquier lugar.

Contrastación de la primera hipótesis específica:

“La entrevista en cámara Gesell como medio de prueba se emplea inadecuadamente en los delitos de violación sexual de menores de edad en los casos en donde se ejerza violencia o amenaza, en la Fiscalía de Huancayo, 2021”.

Es importante acotar que según lo revisado a nivel de las entrevistas evaluadas y también de la jurisprudencia obrante, se debe indicar que la cámara Gesell sí constituye un medio probatorio bastante significativo en los delitos de violación sexual, por lo que es fundamental poder relievare el hecho de analizar cuidadosa y analíticamente su empleo, a fin de que sea utilizado adecuadamente y sin sesgos contaminen su correcto desarrollo. De ahí que se haya hecho mención que la mayor parte de entrevistados indicó que existen ciertas observaciones y complicaciones al momento de aplicar este tipo de prueba, por lo que es fundamental revisar sus protocolos y establecer un criterio organizado y uniforme para su realización.

En este punto es importante saber que existe todo un debate a nivel jurisprudencial acerca de los tipos de prueba conocidos para tales elementos, pudiendo observar que también puede denominarse y adaptarse como prueba preconstituida.

De tal manera que, la entrevista única, en la que todos los operadores tienen que reunirse, por lo que el fiscal o el juez verifica que todos estén presentes para que no se

convierta en una entrevista repetida. Porque si una de las partes no estaba allí, digamos el abogado del acusado, entonces desafortunadamente la entrevista no funcionaría porque el acusado diría que su abogado no estaba allí para que pudieran hacer preguntas ahora no significa que de repente no es la única vez, no volverá a suceder porque en el mismo artículo 19, menciona que el juez puede realizar una entrevista extendida, es decir, hay tiempo para una entrevista extendida. El psicólogo que realiza esta entrevista extendida es el mismo psicólogo, ya que él ya entiende el tema y puede hacer preguntas específicas para aclarar algunos puntos que el operador considere necesarios; revictimizados en algunos casos como este lamentablemente sucedió.

Contrastación de la segunda hipótesis específica:

“La entrevista en cámara Gesell como medio de prueba se emplea inadecuadamente en los delitos de violación sexual de menores de edad en donde exista aprovechamiento de la condición de garante o vigía, en la Fiscalía de Huancayo, 2021”.

En este contexto, cabe señalar que este procedimiento de la cámara Gesell tuvo desarrollarse dentro de ciertos lineamientos para mantener la verdadera relevancia de su utilidad para poder examinar a las víctimas y poder compararlas a fin de determinar la veracidad de los hechos que se imputan.

Ni que decir tiene que este procedimiento debe desarrollarse sobre la base de ciertos principios fundamentales del derecho de la prueba a fin de determinar su alcance y salvaguardar los derechos del imputado, libre de cualquier sesgo doloso que distorsione la opinión del menor.

Como hemos observado, respecto del tema en cuestión, existen diferentes criterios teóricos y jurisprudenciales según los cuales se determinan los fundamentos y fundamentos epistemológicos del tema, que a nivel de evidencia dan lugar a diferentes críticas formadas en el acervo teórico y defender la investigación actual.

Sobre ello, es importante dar a conocer que a nivel jurisprudencial ha existido todo un debate en torno al tipo de prueba que se conoce de este tipo de elementos, siendo fundamental poder observar que podría también denominarse y adecuarse como una prueba preconstituida.

En ese sentido, lo que sucede en la cámara o sala de observación conforme al protocolo establecido, es escuchar y mirar con atención la declaración de la víctima y/o testigo. Donde, solo se formulan preguntas pertinentes, prohibiéndose cualquier medio de obstaculización durante la entrevista, como la grabación de esta por parte de los sujetos procesales, concretamente de los familiares o defensa técnica del acusado.

Lo que se realizó fue una entrevista individual, la cual fue parte de la investigación, para la declaración de testimonio de la víctima de violencia, esta entrevista única se realizó en una sesión con la intervención de los operativos involucrados en el procedimiento, fue el científico psicólogo.

Entonces tenemos que tener claro que esta entrevista única no es un dictamen pericial, sino lo que hacen los psicólogos forenses hoy, antes de que el fiscal tome declaración en el despacho, es importante tener claro que esto es para nosotros en nombre del operador de información, lo que quiere decir que la finalidad de una sola entrevista es evitar volver a dañar a la persona, no porque se grabará, se transcribirá toda la valoración, y la declaración del menor se hará en un lugar cómodo, en un ambiente tranquilo, donde la víctima se sienta en un lugar seguro, sin ser molestada, quien puede contar los hechos acerca de su venida para una entrevista.

Entonces nos queda claro que esta singular entrevista es una declaración de testimonio, no una opinión pericial, sino guiada por un psicólogo porque domina las técnicas de entrevista y el psicólogo las puede controlar en el momento adecuado, cuando la víctima puede entrar en crisis, no nos aparecen situaciones distintas, entonces el psicólogo está para orientar, para asesorar al operador en el momento; por ejemplo, se debe suspender la entrevista por algún motivo, de repente el menor está en crisis, o de repente los menores con alguna imágenes alteradas, y de repente no reportan este tratamiento, también pueden estar en crisis.

Por ello, es muy importante encontrar un profesional que entienda todos los comportamientos de las personas y los posibles síntomas de las presuntas víctimas para poder actuar en el momento adecuado. Esta única entrevista fue dirigida por el fiscal a cargo de la investigación, quien dirige la investigación de acuerdo a sus parámetros, y debe respetar los procedimientos (dirigidos por el fiscal) que deben seguir los psicólogos al momento de tomar testimonio; las primeras pruebas son guiadas por los jueces, ellos son los que garantizan el debido proceso, porque el juez o el fiscal van a hacer la revisión completa, van a verificar que todo se tiene que presentar como está. El proceso de entrevista única que se supone que se realiza en dos lugares, en dos espacios físicos, en la cámara Gesell y en la sala de entrevista única, no sucede en ningún otro lugar, porque al principio cuando el sujeto solo entrevistas, a veces arreglan el lugar, pero lamentablemente violamos la tranquilidad de la víctima.

En ese sentido, los lugares que de repente se necesitan para el espacio en el que se pueden filmar los llamados testimonios de víctimas no deben limitarse para que una sola entrevista esté limitada por ley; los operadores han reconocido desde hace mucho tiempo que a través de esto la importancia del trabajo realizado por la declaración, dado este único número de entrevistas, en nota positiva, se tiene en cuenta en el artículo 19 de la Ley, que realza la declaración de víctima y cuando la persona sea niña, niño, adolescente o mujer, su declaración debe ser realizada mediante una técnica de entrevista única, la misma que con la calidad de evidencia esperada.

4.3. Discusión de resultados

Sobre el tema abordado, como se ha podido observar existen diferentes criterios doctrinales y jurisprudenciales sobre los cuales se ha determinado la base y fundamentación epistemológica de un tema que a nivel probatorio ha despertado diferentes críticas y posiciones que han sido desarrolladas en el acervo teórico de la presente investigación.

La política criminal se concibe como un mecanismo formal donde el Estado debe dictar los lineamientos criminológicos desde el punto de vista del funcionamiento social, y en ese sentido, en el delito de violación sexual de menores de edad, se puede evidenciar que aún existen problemas preocupantes en el aspecto normativo. Por lo tanto, consideramos que tales delitos deben ser tratados por separado para preservar el marco constitucional y establecer una política criminal efectiva. Debiendo el Estado orientar dicha política a partir de su estructura de los fenómenos sociales que comprende las dimensiones de sociedad, derecho, economía y cultura, además, de la formulación de estrategias de prevención, porque no el control de las sanciones penales, civiles y administrativos.

En tal contexto, se debe resaltar que este procedimiento de la cámara Gesell se debe enmarcar y desarrollar bajo determinados lineamientos que permitan sostener la real relevancia de su utilidad a fin de poder examinar a las víctimas y poder cotejar su manifestación ante los hechos denunciados.

No está demás señalar que este procedimiento debe desarrollarse sobre la base de determinados principios elementales del derecho probatorio a fin de fijar sus alcances y garantizar también los derechos de los denunciados, sin que exista algún tipo de sesgo intencional que desvirtúa la opinión de los menores de edad.

Ahora bien, todo esto demuestra que hay que enmarcarlo a nivel de delitos, nuestro país trata de intervenir en varios delitos, uno de ellos es la violación sexual, especialmente

nuestro código penal, el artículo 170, comienza a sancionar cierto tipo de delitos, estas conductas y hablamos de este apartado, la existencia de un delito, la composición de un delito, debe tener el sujeto activo y el sujeto pasivo del delito, es decir, la evaluación psicológica que realiza el sujeto pasivo del delito.

Posteriormente, se evaluaron entrevistas individuales porque la sala tenía un único propósito, esencialmente la no victimización. Hubo una declaración reciente de que los fiscales pidieron una extensión de la única entrevista que se realizó en la cámara de Gesell, pero a pesar de esto, los abogados del otro lado del caso cuestionaron esta extensión porque volveríamos a victimizar a la víctima. Si no sé si no puedo obtener la información necesaria, es importante responsabilizar a la persona a cargo, pero si vuelvo a preguntar, puedo pasar por esta sala, marcará la diferencia en el momento en que pueda recordar, por eso en la sala de entrevistas las personas que realizan este trabajo deben ser expertos, o esencialmente expertos, esta es una variable importante de personas con dos habilidades, por un lado, tienen la experiencia necesaria para poder realizar esta acción, y por otro lado, tienen la capacidad de conocimiento previo de llegar, poder intervenir, poder recopilar información que ha ocurrido; pueden recabar información sobre el hecho de que el sujeto de la investigación, en el caso de una relación sexual delito, ya sea contra un menor de edad o un menor de edad, estarán en cualquier lugar para una entrevista.

Entonces la cámara Gessel ayuda a verificar si como experto en fiestas observando gestos, micro gestos, observando el comportamiento de la persona que se refiere al hecho, analizando el comportamiento, observando la narrativa de la persona que puede pasar por un evento, traumático. A través de la cámara Gessel, esa persona presentará una historia, lo que podríamos llamar prueba testimonial, y muchos abogados la utilizarán como dispositivo probatorio, y es fundamental tejer una historia, signos, síntomas, síndromes, relaciones y objetividad, en hecho narrativo de alguien, debe existir cuando alguien plantea un evento.

De ahí la importancia de valorar adecuadamente cada aspecto que se toma en cuenta en el proceso de llevar a cabo la entrevista en cámara Gesell, de ahí que se haya hecho mención a lo que diferentes autores han dado a conocer la problemática ceñida al hecho de sustentar adecuadamente el carácter o la naturaleza probatoria de este tipo de pericia.

4.4. Propuesta de mejora

Se plantea que en el menor tiempo posible el Ministerio Público y Poder Judicial destinen recursos para la implementación de más Cámaras Gesell con sus respectivos

psicólogos forenses específicamente para el Poder Judicial ya que dichos profesionales desarrollan las diligencias de cámara Gesell como prueba anticipada, para que las víctimas menores de edad de los delitos sexuales accedan a la justicia de manera célere con igualdad ante la ley, asimismo, se recomienda como un medio alternativo de entrevista en casos no exista las instalaciones de la cámara Gesell, deben implementarse Salas de Entrevista Única.

También debe tomarse en cuenta el incremento de psicólogos, trabajadores sociales y abogados para el caso del Ministerio Público que laboran en la Unidad de Asistencia a Víctimas y Testigos, y en el caso del Poder Judicial su Equipo Multidisciplinario del mismo modo.

En relación a las grabaciones en CD o DVD de las cámaras Gesell desarrolladas en el Poder Judicial deben ser asegurados digitalmente con el código hash y contar con la respectiva cadena de custodia.

Por lo tanto, se debe exigir a los legisladores mayor eficiencia normativa cuando se trate sobre los delitos contra la libertad sexual en menores de edad, porque cuentan con el amparo de derechos internacionales, en armonía con el principio del interés superior del niño.

CONCLUSIONES

1. Se ha determinado que la entrevista en cámara Gesell como medio de prueba se empleó en los delitos de violación sexual de menores de edad, en la Fiscalía de Huancayo, 2021, como prueba preconstituida, posteriormente, a partir de la Casación 21-2019, actualmente es empleada como *prueba anticipada*, en ambos casos coadyuvan a los fiscales en su teoría del delito, para alcanzar la imputación objetiva de la realización de la conducta típica de los imputados.
2. Se ha establecido que la entrevista en cámara Gesell como medio de prueba se emplea en los delitos de violación sexual de menores de edad, en los casos en donde se ejerce violencia o amenaza, en la Fiscalía de Huancayo, 2021.
3. Se ha establecido que la entrevista en cámara Gesell como medio de prueba se emplea en los delitos de violación sexual de menores de edad, en donde exista aprovechamiento de la condición de garante o vigía, en la Fiscalía de Huancayo, 2021. La entrevista con el lente único de Gesell debe tener una conceptualización homogénea y una aplicación de investigación basada en la política criminal sobre factores criminológicos para determinar una teoría adecuada del caso.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda el desarrollo de un Acuerdo Plenario o en su defecto la conformación del Equipo Técnico de Cámara Gesell integrado por el Poder Judicial, Ministerio Público y Ministerio de Justicia para que se pueda discutir y unificar criterios de abordaje en relación a la constitución del medio de prueba de la entrevista única en cámara Gesell a consecuencia de discrepancias con la finalidad de arribar a una decisión estándar. Y en el caso de las grabaciones en CD o DVD deben ser encriptados con su respectivo código hash y contar con la respectiva cadena de custodia.
2. Se recomienda la implementación en el menor tiempo más cámaras Gesell y que cuenten con el staff profesional capacitado específicamente de psicólogos forenses del Poder Judicial quienes desarrollan las diligencias de cámara Gesell como prueba anticipada, además en el Ministerio Público debe fortalecerse la Unidad de Asistencia a Víctimas y Testigos y en el caso del Poder Judicial el Equipo Multidisciplinario, con el objetivo de garantizar la igualdad en el acceso de la justicia y en caso no exista las instalaciones de la cámara Gesell, alternativamente deben implementarse Salas de Entrevista Única.
3. Se sugiere a los parlamentarios aumentar la eficiencia normativa cuando se trate de delitos que vulneren la libertad sexual de los menores, por estar protegidos por los derechos internacionales y en consonancia con el principio del interés superior del niño.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta, R. (2020). El delito de seducción o encuentros con menores por medios electrónicos desde la óptica penal juvenil. *Revista de Ciencias Jurídicas*, 223-250.
- Águila, I. (2017). Aportes epistemológicos de los estudios del género a la investigación psicoanalítica del abuso sexual. *Revista Científica de UCES*, 2591-5266.
- Álvarez, E. (1999). *Curso de derecho constitucional VI*. Madrid: Tecnos.
- Ángel, J., & Vallejo, N. (2013). *La motivación de la sentencia*. Medellín: Universidad EAFIT.
- Arbulú, V. (2019). *Delitos Sexuales en agravio de menores de edad*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Ariano, E. (2006). *La Constitución Comentada*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Arnao, G. (2007). *Metodología de la Investigación. Ciencia y Procesos*. Lima: UCV.
- Balvín, L. (2008). *Estudios científicos y teorías metodológicas*. Lima: Santa Lucía.
- Bazán, D. (2010). *Metodología de la investigación. Razanamientos*. Arequipa: UNSA.
- Bénard, S. (2016). *La Teoría Fundamentada: Una metodología cualitativa*. México: Universidad Autónoma de Aguascalientes.
- Binder, A. (1993). *Introducción al Derecho Procesal Penal. 1era edición*. . Buenos Aires: Adhoc.
- Bravo, O. (2011), Niño víctima de abusos sexuales - Cámara Gesell. En SAIJ. Dossier: Violencia contra las personas Selección de Jurisprudencia y Doctrina. Argentina.
- Bustamante, R. (2001). *El derecho a probar como elemento esencial de un proceso justo*. Lima: Ara Editores.
- Caleira, P. (2015). *Definición de conceptos y metodología*. Lima: UNFV.
- Caro, C. (2009). *Comentarios al Código Procesal Penal*. Lima: Idemsa.
- Carretta, F. (2018). Problemas de interpretación judicial en los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. *Revista Ius et Veritas PUCP*, 250-269.
- Castillo, J. (2005). *Principios procesales penales*. Lima : Gaceta Jurídica.

- Castillo, J., Luján, M., & Zavaleta, R. (2006). *Razonamiento Judicial, Interpretación, Argumentación y Motivación de las Resoluciones Judiciales*. Lima: Ara Editores.
- Céspedes, L. y Ramos, T. (2021). Incorporación del artículo 22-A como nuevas medidas de protección en la Ley 30364 para erradicar y prevenir la violencia contra la mujer y el grupo familiar. Universidad Señor de Sipán, Pimentel.
- Chávez, R. (2016). *Reflexiones sobre el Sistema Acusatorio: Una visión desde la práctica judicial*. Lima: Idemsa.
- Colomer, I. (2003). *La motivación de las sentencias: sus exigencias constitucionales y legales*. Valencia: Tirant lo blanch.
- Corrales, M. (2009). *Metodología de la investigación*. Lima: Pacífico.
- Corsario, J. (2013). *Derechos constitucionales en el sistema interamericano de Derechos Humanos*. San José: Rapport.
- Dolorier, J. (2003). *Constitucion Politica Comentada* . Lima : Gaceta Juridica .
- Figueroa, E. (2015). El derecho a la debida motivación. *Gaceta Jurídica*.
- Francia, L. (2001). *Derecho Procesal Penal*. Lima: UNMSM.
- Escobar, P. (2021). A propósito de la reforma de los delitos sexuales. Colegio Universitario de Estudios Financieros, Madrid.
- Gallego, L. (2014). *Derecho de defensa como principio constitucional del sistema jurídico convencional*. Guatemala: Universidad San Carlos de Guatemala.
- Gehrig, R., & Palacios, J. (2014). *Guía de criterios básicos de calidad en la investigación cualitativa*. España: Fundación Universitaria San Antonio.
- Guía de procedimiento de entrevista única a víctimas en el marco de la Ley n.º 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y, a niños y adolescentes varones víctimas de violencia. (2016). Lima: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público.

- Guerrero, L. (2011). *Fundamentos Teórico Constitucionales del nuevo proceso penal*. Lima: UNFV.
- Gutiérrez, I. (2011). *El Testimonio de Niños en el Proceso Penal*. Buenos Aires: Argentina: AD-HOC.
- Hernández, R. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw Hill.
- Ibañez, P. (2011). *Tratado de Derecho Constitucional*. Valencia: Editorial Tirant Lo Blanch.
- Kaplan, F. y Petetta, O. (2019). La prueba testifical anticipada como instrumento para reducir la victimización secundaria de menores de edad en el proceso penal. *Anales de la Facultad de Dereho*, 105-129
- Maxwell, J. (2019). *Diseño de la investigación cualitativa*. Barcelona: Editorial Gedisa, S.A.
- Mesía, C. (2011). *Debido proceso y derecho de defensa*. Bogotá: Lex.
- Montero, J. (2001). *Derecho probatorio*. Bogotá: Themis.
- Ortiz, C. (2008). *Metodología de la Investigación*. Lima : UCV.
- Paredes, M. (2013). *Constitución Política Comentada*. Bogotá: Código.
- Peláez, F. (2010). *Análisis del bien jurídico libertad sexual e indemnidad sexual del código penal peruano*. Arequipa. Perú: Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- Pintos, K. (2016). *Manual de procedimientos para el uso de la cámara de Gesell*. San José: Costa Rica: Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología.
- Pizarro, M. (2019). *La Prueba en los Delitos Sexuales*. Lima: Editorial Iustitia.
- Raguel, F. (2011). *Derecho de defensa en el proceso penal Chileno*. Santiago de Chile: Universidad de Chile.
- Ramiro, D. (2010). *Derecho de defensa y constitucionalismo*. México D.F.: Atlas.
- Reátegui, J. (2014). *El control constitucional en la etapa de calificación del proceso pena*. Lima: Grijley.
- Reynoso, M. (2010). *Investigación Científica*. Lima: San Marcos.

- Robles, R. (2020). Cadena perpetua para el delito de violación sexual con menores de 14 años de edad: es ¿eficaz y resocializador? *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 131-172.
- Ruiz, J. (2012). *Metodología de la investigación cualitativa*. Bilbao: Universidad de Deusto.
- Salas, N. (2013). *La motivación como garantía penal. estudio doctrinario y situacional*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Salinas, R. (2016). *Los Delitos contra la libertad e indemnidad sexual*. Lima: Pacífico Editores.
- San Martín, C. (2014). *Derecho Procesal Penal: Lecciones*. Lima: Palestra.
- Tapia, G. (2020). *La Valoración Judicial de la Prueba. En el delito de violación sexual en agravio del menor de edad*. Lima: Editora Grijley.
- Vargas, R. (2021). *Los Delitos Sexuales y cuestiones probatorias*. Lima: Pacífico Editores.
- Vargas, R. (2019). *La prueba penal: Estándares, razonabilidad y valoración*. Lima: Pacífico Editores.
- Villegas, E. (2018). *La prueba en el proceso penal*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Ulfe, J. (2015). Principales factores de ineficacia de norma procesal penal que faculta solicitar como prueba anticipada declaración de víctimas del delito indemnidad sexual, Tacna – 2017. *Revista Verita et Scientia*, 38- 45.

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: ENTREVISTA EN CÁMARA GESELL Y LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE EDAD, EN LA FISCALÍA DE HUANCAYO, 2021.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA
<p>GENERAL:</p> <p>¿De qué manera la entrevista en cámara Gesell se emplea en los delitos de violación sexual de menores de edad, en la Fiscalía de Huancayo, 2021?</p> <p>ESPECÍFICOS:</p> <p>-¿Cómo la entrevista en cámara Gesell se emplea en los delitos de violación</p>	<p>GENERAL:</p> <p>Determinar de qué manera la entrevista en cámara Gesell se emplea en los delitos de violación sexual de menores de edad, en la Fiscalía de Huancayo, 2021.</p> <p>ESPECÍFICOS:</p> <p>-Establecer cómo la entrevista en cámara Gesell se emplea en los delitos de violación</p>	<p>GENERAL:</p> <p>La entrevista en cámara Gesell se emplea inadecuadamente en los delitos de violación sexual de menores de edad, en la Fiscalía de Huancayo, 2021.</p> <p>ESPECÍFICAS:</p> <p>-La entrevista en cámara Gesell se emplea inadecuadamente en los</p>	<p>CATEGORÍA</p> <p>UNO:</p> <p>Entrevista en cámara Gesell</p> <p>CATEGORÍA</p> <p>DOS:</p> <p>Delitos de violación sexual de menores de edad</p>	<p>-Herramienta de uso forense y legal.</p> <p>-Instrumento que debe evitar la revictimización del menor agredido.</p> <p>-Delitos de violación sexual de menores de edad en los casos en</p>	<p>ENFOQUE</p> <p>METODOLÓGICO Y</p> <p>POSTURA</p> <p>EPISTEMOLÓGICA</p> <p>JURÍDICA:</p> <p>El enfoque metodológico ha sido el de carácter cualitativo. Postura epistemológica jurídica, se considera a la postura ius positivista.</p> <p>MÉTODO DE</p> <p>INVESTIGACIÓN:</p> <p>Inductivo-deductivo.</p> <p>DISEÑO</p> <p>METODOLÓGICO:</p>

<p>sexual de menores de edad en los casos en donde se ejerza violencia o amenaza, en la Fiscalía de Huancayo, 2021</p> <p>-¿Cómo la entrevista en cámara Gesell se emplea en los delitos de violación sexual de menores de edad en donde exista aprovechamiento de la condición de garante o vigía, en la Fiscalía de Huancayo, 2021?</p>	<p>sexual de menores de edad en los casos en donde se ejerza violencia o amenaza, en la Fiscalía de Huancayo, 2021.</p> <p>-Establecer cómo la entrevista en cámara Gesell se emplea en los delitos de violación sexual de menores de edad en donde exista aprovechamiento de la condición de garante o vigía, en la Fiscalía de Huancayo, 2021.</p>	<p>delitos de violación sexual de menores de edad en los casos en donde se ejerza violencia o amenaza, en la Fiscalía de Huancayo, 2021.</p> <p>-La entrevista en cámara Gesell se emplea inadecuadamente en los delitos de violación sexual de menores de edad en donde exista aprovechamiento de la condición de garante o vigía, en la Fiscalía de Huancayo, 2021.</p>		<p>donde se ejerza violencia o amenaza.</p> <p>-Delitos de violación sexual de menores de edad en donde exista aprovechamiento de la condición de garante o vigía</p>	<p>Teoría fundamentada.</p> <p>TRAYECTORIA DEL ESTUDIO:</p> <p>La trayectoria metodológica hace referencia al cómo se va a proceder desde que se instala la metodología hasta la explicación de manera sistemática.</p> <p>ESCENARIO DE ESTUDIO:</p> <p>Seis Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancayo</p> <p>TÉCNICAS DE RECOPIACIÓN DE DATOS:</p> <p>Entrevista.</p>
---	--	---	--	---	---

					INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN Guía de entrevista.
--	--	--	--	--	--

ANEXO 2: OPERACIONALIZACIÓN DE CATEGORÍAS

TIPO DE CATEGORÍA	CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍAS	INSTRUMENTO
CATEGORÍA UNO	Entrevista en cámara Gesell.	La cámara Gesell es una herramienta de uso forense y legal creada por el psicólogo norteamericano Arnold Gesell. “Tiene la función de generar un ambiente ideal para que la posible víctima de abuso pueda detallar el caso al que fue perpetrado. Así mismo, sirve para determinar los hechos por la víctima y, para evitar la denominada revictimización. Es decir, evitar la necesidad de narrar una y otra vez los detalles del abuso a lo largo de un proceso judicial” (García, 2020, p. 17).	-Herramienta de uso forense y legal. -Instrumento que debe evitar la revictimización del menor agredido.	Entrevista.

CATEGORÍA DOS	Delitos de violación sexual de menores de edad.	El delito de acceso carnal sexual se configura cuando el sujeto activo hace uso de la violencia o amenaza grave y logra realizar el acceso mediante vía vaginal, anal o bucal sin contar con el consentimiento de la víctima. “Por acceso carnal debe entenderse la introducción de objetos o partes del cuerpo en las cavidades antes señaladas (vagina, ano y boca). Obligar supone que, previo al acceso carnal, se ha vencido la resistencia de la víctima. Identificar la negativa de la víctima o su imposibilidad de prestar negativa es lo que afirma un abuso sobre su libertad sexual, sin importar si la	-Delitos de violación sexual de menores de edad en los casos en donde se ejerza violencia o amenaza. -Delitos de violación sexual de menores de edad en donde exista aprovechamiento de la condición de garante o vigía.	Entrevista.
---------------	---	---	---	-------------

		conducta de la víctima es pasiva o activa” (García, 2020, p. 17).		
--	--	--	--	--

ANEXO 3: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO

INSTRUMENTO PROPUESTO	PRIMERA CATEGORÍA ANALIZADA	SEGUNDA CATEGORÍA ANALIZADA	OBJETIVOS ANALIZADOS	ÍTEMS DEL INSTRUMENTO IDENTIFICADO
<p align="center">GUÍA DE ENTREVISTA</p>	<p align="center">ENTREVISTA EN CÁMARA GESELL.</p>	<p align="center">DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE EDAD.</p>	<p align="center">General:</p> <p>Determinar de qué manera la entrevista en cámara Gesell se emplea en los delitos de violación sexual de menores de edad, en la Fiscalía de Huancayo, 2021.</p> <p align="center">Específicos:</p> <p>-Establecer cómo la entrevista en cámara Gesell se emplea en los delitos de violación sexual de menores de edad en los casos en donde se ejerza violencia o amenaza, en la Fiscalía de Huancayo, 2021.</p> <p>-Establecer cómo la entrevista en cámara Gesell se emplea en los delitos de violación</p>	<p>1. Para usted, ¿De qué manera la entrevista en Cámara Gesell como medio de prueba se emplea en los delitos de violación sexual de menores de edad?</p> <p>2. Según su criterio, ¿Cuál es la naturaleza probatoria que le otorga a la Cámara Gesell en los delitos de violación sexual a menores de edad?</p> <p>3. Según su experiencia ¿la Cámara Gesell como medio de prueba se ha</p>

			<p>sexual de menores de edad en donde exista aprovechamiento de la condición de garante o vigía, en la Fiscalía de Huancayo, 2021.</p>	<p>adecuado en la política criminal de los delitos de violación sexual en menores de edad en el Estado peruano?</p> <p>4. De acuerdo a su punto de vista ¿debería existir algún tipo de reforma normativa o algún pronunciamiento jurisprudencial que regule de forma distinta a la naturaleza jurídica de la Cámara Gesell?</p>
--	--	--	--	--

ANEXO 4: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS



ENTREVISTA

Nombres y Apellidos:

Estudio / Consultorio Jurídico / Institución:

Estudios:

Fecha:

1. Para usted, ¿De qué manera la entrevista en Cámara Gesell como medio de prueba se emplea en los delitos de violación sexual de menores de edad?

2. Según su criterio, ¿Cuál es la naturaleza probatoria que se le otorga a la Cámara Gesell en los delitos de violación sexual a menores de edad?

3. Según su experiencia ¿La Cámara Gesell como medio de prueba se ha adecuado en la política criminal de los delitos de violación sexual en menores de edad en el Estado peruano?

4. De acuerdo a su punto de vista ¿Debería existir algún tipo de reforma normativa o algún pronunciamiento jurisprudencial que regule de forma distinta a la naturaleza jurídica de la Cámara Gesell?

Entrevistado

Firma

¡Gracias por su colaboración!

**ANEXO 5:
INFORME DEL JUICIO DE EXPERTO**

DATOS GENERALES

1.1. Título de la Investigación: **“ENTREVISTA EN CÁMARA GESELL Y LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE EDAD, FISCALÍA DE HUANCAYO, 2021”.**

1.2. Nombre del instrumento motivo de evaluación: el cuestionario para la encuesta, en relación al título.

DE LA VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy bueno			
		1	2	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																				
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																				
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia del derecho.																				
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																				
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																				
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																				
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos																				
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores																				
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																				
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																				

PROMEDIO DE VALORACIÓN

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) Muy buena

Nombres y Apellidos:		DNI N°	
Centro Laboral:	.	Celular:	
Título profesional			
Grado Académico:			

Lugar y fecha:

ANEXO 5: INFORME DEL JUICIO DE EXPERTO



ANEXO 5 INFORME DEL JUICIO DE EXPERTO

DATOS GENERALES

1.1. Título de la Investigación: "ENTREVISTA EN CÁMARA GESELL Y LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE EDAD, FISCALÍA DE HUANCAYO, 2021".

1.2. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Entrevista.

DE LA VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy bueno			
		1	2	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																				X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																				X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia del derecho.																				X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																				X
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																				X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																				X
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos técnicos científicos																				X
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores																				X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																				X
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																				X

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) Muy buena

Nombres y Apellidos:	VIVIANA BELEN CRISTOBAL MANYARI	DNI N°	47216466
Centro Laboral:	MINISTERIO PÚBLICO	Celular:	996112250
Título profesional	ABOGADO		
Grado Académico:	MAESTRO EN DERECHO PENAL		


Lugar y fecha: HUANCAYO, 03 de agosto del 2022.



ANEXO 5

INFORME DEL JUICIO DE EXPERTO

DATOS GENERALES

1.1. Título de la Investigación: "ENTREVISTA EN CÁMARA GESELL Y LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE EDAD, FISCALÍA DE HUANCAYO, 2021".

1.2. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Entrevista.

DE LA VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	Deficiente		Baja				Regular				Buena				Muy bueno					
		1	2	11	18	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																				X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																				X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia del derecho.																				X
4. ORGANIZACIÓN	Exista una organización lógica.																		X		
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																				X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																				X
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos																				X
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores																		X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																				X
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																				X

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

98

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) Muy buena

Nombres y Apellidos:	Freddy Pichardo Collas CRE	DNI N°	43471762
Centro Laboral:	Ministerio Público	Celular:	992081683
Título profesional	Abogado		
Grado Académico:	Magister		


Lugar y fecha: 04/08/2022



ANEXO 5

INFORME DEL JUICIO DE EXPERTO

DATOS GENERALES

1.1. Título de la Investigación: "ENTREVISTA EN CÁMARA GESELL Y LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE EDAD, FISCALÍA DE HUANCAYO, 2021".

1.2. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Entrevista.

DE LA VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	Deficiente		Baja				Regular				Buena				Muy bueno					
		1	2	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																	X			
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																				X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia del derecho																				X
4. ORGANIZACIÓN	Exista una organización lógica.																	X			
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																		X		
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																				X
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos técnicos científicos																	X			
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores																	X			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																				X
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																				X

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

91

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) Muy buena

Nombres y Apellidos:	CARLOS SERGE CAMPUZANO ZARBAJAL	DNI N°	43612397
Centro Laboral:	MINISTERIO PÚBLICO	Celular:	964053483
Título profesional	ABOGADO		
Grado Académico:			


Lugar y fecha: HUANCAYO, 3 DE ABRIL DE 2022.



ANEXO N° 8

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Huancayo, ____ de _____ de 2022.

El presente estudio es conducido por **Luis Rubén Inga Balvín, Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes.**

El objetivo de la investigación es realizar una entrevista para elaborar el informe de tesis.

Por tanto, le solicitamos a participar de este estudio a través de la entrevista, que se estima tendrá una duración de 30 minutos.

Su participación es voluntaria. Todos sus datos personales se mantendrán en estricta reserva.

Si usted lo desea, un informe de los resultados de la investigación se le puede hacer llegar cuando la investigación haya concluido y usted lo solicite, para ello usted nos brindará el medio de comunicación más conveniente para hacerle llegar la información.

Igualmente, no recibirá ningún incentivo económico ni de otra índole. Todas las consultas o dudas que tenga sobre la investigación pueden ser atendidas en cualquier momento durante su participación. Así mismo, puede retirar su participación en el momento que lo desee sin ningún perjuicio. Si durante la entrevista alguna de las preguntas le resulta impertinente, lo puede manifestar al entrevistador y también puede, no responderla, si así lo estima.

En tal sentido, **ACEPTO** participar voluntariamente en esta investigación.

He sido informado que el objetivo de este estudio es elaborar un informe para la tesis denominado: **“Entrevista en cámara Gesell y los delitos de violación sexual de menores de edad, Fiscalía de Huancayo, 2021.”**

Se me ha informado que tendré que responder preguntas relacionadas al tema de investigación, lo cual tomará aproximadamente treinta minutos.

Entiendo que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito, sin mi consentimiento.

Estoy al tanto de que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados del estudio cuando este haya concluido.

En señal de conformidad firmo el presente documento.

Atentamente,

Nombre del participante

Firma del participante



Anexo N° 8

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Huancayo, 31 de AGOSTO de 2022.

El presente estudio es conducido por **Luis Rubén Inga Balvín, Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes.**

El objetivo de la investigación es realizar una entrevista para elaborar el informe de tesis. Por tanto, le solicitamos a participar de este estudio a través de la entrevista, que se estima tendrá una duración de 30 minutos.

Su participación es voluntaria. Todos sus datos personales se mantendrán en estricta reserva.

Si usted lo desea, un informe de los resultados de la investigación se le puede hacer llegar cuando la investigación haya concluido y usted lo solicite, para ello usted nos brindará el medio de comunicación más conveniente para hacerle llegar la información. Igualmente, no recibirá ningún incentivo económico ni de otra índole. Todas las consultas o dudas que tenga sobre la investigación pueden ser atendidas en cualquier momento durante su participación. Así mismo, puede retirar su participación en el momento que lo desee sin ningún perjuicio. Si durante la entrevista alguna de las preguntas le resulta impertinente, lo puede manifestar al entrevistador y también puede, no responderla, si así lo estima.

En tal sentido, **ACEPTO** participar voluntariamente en esta investigación.

He sido informado que el objetivo de este estudio es elaborar un informe para la tesis denominado: **“Entrevista en cámara Gesell y los delitos de violación sexual de menores de edad, Fiscalía de Huancayo, 2021.”**

Se me ha informado que tendré que responder preguntas relacionadas al tema de investigación, lo cual tomará aproximadamente treinta minutos.

Entiendo que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito, sin mi consentimiento.

Estoy al tanto de que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados del estudio cuando este haya concluido.

En señal de conformidad firmo el presente documento.

Atentamente,

Janina ELVIRA Montoya Cuelo
Nombre del participante


Firma del participante



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

ENTREVISTA

Nombres y Apellidos: *Jancra ELVIRA MONTAYA CUETO*

Institución / Estudio / Consultorio Jurídico: *MINISTERIO PÚBLICO*

Estudios: *Pre-grado*

Fecha: *31-08-2022*

1. Para usted, ¿De qué manera la entrevista en Cámara Gesell como medio de prueba se emplea en los delitos de violación sexual de menores de edad?

Después de los delitos de violación sexual la entrevista de cámara Gesell es una prueba fundamental por cuanto es la declaración del agraviado en donde nace la forma y circunstancias de los hechos.

2. Según su criterio, ¿Cuál es el naturaleza probatoria que se le otorga a la Cámara Gesell en los delitos de violación sexual a menores de edad?

Esta es una Pericia con tendencia a ser científica porque para su aplicación requiere de un psicólogo y su actuación ante un juez, lo que al final es una prueba preconstituida.

3. Según su experiencia ¿La Cámara Gesell como medio de prueba se ha adecuado en la política criminal de los delitos de violación sexual en menores de edad en el Estado peruano?

Si, por cuanto es un medio de prueba esencial porque esta entrevista da inicio a la investigación la misma que es corroborada con medios perifericos.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

4. De acuerdo a su punto de vista ¿Debería existir algún tipo de reforma normativa o algún pronunciamiento jurisprudencial que regule de forma distinta a la naturaleza jurídica de la Cámara Gesell?

Ninguna, por cuanto al establecerse la forma de esta ya le da por si un valor de prueba que el juez valora en su oportunidad

¡Gracias por su colaboración!


JANINA ELYRA MONTAYA CUSETO
Fiscal Provincial
Fiscal Provincial
Perú - Cusco
Unidad Procesal Distrito Fiscal Jurisd.
Firma



Anexo N° 8

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Huancayo, 31 de Agosto de 2022.

El presente estudio es conducido por **Luis Rubén Inga Balvín, Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes.**

El objetivo de la investigación es realizar una entrevista para elaborar el informe de tesis. Por tanto, le solicitamos a participar de este estudio a través de la entrevista, que se estima tendrá una duración de 30 minutos.

Su participación es voluntaria. Todos sus datos personales se mantendrán en estricta reserva.

Si usted lo desea, un informe de los resultados de la investigación se le puede hacer llegar cuando la investigación haya concluido y usted lo solicite, para ello usted nos brindará el medio de comunicación más conveniente para hacerle llegar la información. Igualmente, no recibirá ningún incentivo económico ni de otra índole. Todas las consultas o dudas que tenga sobre la investigación pueden ser atendidas en cualquier momento durante su participación. Así mismo, puede retirar su participación en el momento que lo desee sin ningún perjuicio. Si durante la entrevista alguna de las preguntas le resulta impertinente, lo puede manifestar al entrevistador y también puede, no responderla, si así lo estima.

En tal sentido, **ACEPTO** participar voluntariamente en esta investigación.

He sido informado que el objetivo de este estudio es elaborar un informe para la tesis denominado: **"Entrevista en cámara Gesell y los delitos de violación sexual de menores de edad, Fiscalía de Huancayo, 2021."**

Se me ha informado que tendré que responder preguntas relacionadas al tema de investigación, lo cual tomará aproximadamente treinta minutos.

Entiendo que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito, sin mi consentimiento.

Estoy al tanto de que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados del estudio cuando este haya concluido.

En señal de conformidad firmo el presente documento.

Atentamente,

Luis Rubén Inga Balvín
Nombre del participante

[Firma]
Firma del participante



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

ENTREVISTA

Nombres y Apellidos: Daniel Palacios Espino

Institución / Estudio / Consultorio Jurídico:

Estudios:

Fecha: 31-08-23

1. Para usted, ¿De qué manera la entrevista en Cámara Gesell como medio de prueba se emplea en los delitos de violación sexual de menores de edad?

La cámara gesell, ayuda por ser un ambiente adecuado y que la víctima brinde su declaración, no solo con la debida garantía, sino que además se pueda sentir segura y con ello dar una libre manifestación ante el o la psicólogo y los demás profesionales medio de prueba que va a ser incorporado en el steps correspondiente como prueba anticipada.]

2. Según su criterio, ¿Cuál es el naturaleza probatoria que se le otorga a la Cámara Gesell en los delitos de violación sexual a menores de edad?

Conforme al Código Procesal Penal, se ha dispuesto se realice la cámara gesell, como prueba anticipada dando conocimiento al juez de la Investigación Preparatoria siendo su naturaleza de cautelar a la víctima (un gran porcentaje) menores de edad, y con los medios adecuados entre ellos la grabación de su declaración para ser necesario repetirlo a fin de no revictimizarlo

3. Según su experiencia ¿La Cámara Gesell como medio de prueba se ha adecuado en la política criminal de los delitos de violación sexual en menores de edad en el Estado peruano?

Si bien como política criminal el Estado ha buscado que se efectivice el empleo de cámaras gesell y se ha plasmado a nivel procesal, sin embargo; un gran problema es que no todos los distritos fiscales y judiciales cuentan con cámaras gesell es decir con ambientes; por lo que tal deficiencia debe ser superada lo que una norma sin ejecución solo es una norma



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

4. De acuerdo a su punto de vista ¿Debería existir algún tipo de reforma normativa o algún pronunciamiento jurisprudencial que regule de forma distinta a la naturaleza jurídica de la Cámara Gesell?

La praxis nos ha evidenciado que la jurisprudencia y los Acuerdos Plenarios ha cubierto los diferentes problemas y particularidades que se suscitan en los casos y de manera general si nos sirven para poder preservar cuerpos y resolver los casos contra la libertad sexual.

¡Gracias por su colaboración!

Entrevistado
Firma



Anexo N° 8

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Huancayo, 31 de Agosto de 2022.

El presente estudio es conducido por **Luis Rubén Inga Balvín, Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes.**

El objetivo de la investigación es realizar una entrevista para elaborar el informe de tesis. Por tanto, le solicitamos a participar de este estudio a través de la entrevista, que se estima tendrá una duración de 30 minutos.

Su participación es voluntaria. Todos sus datos personales se mantendrán en estricta reserva.

Si usted lo desea, un informe de los resultados de la investigación se le puede hacer llegar cuando la investigación haya concluido y usted lo solicite, para ello usted nos brindará el medio de comunicación más conveniente para hacerle llegar la información. Igualmente, no recibirá ningún incentivo económico ni de otra índole. Todas las consultas o dudas que tenga sobre la investigación pueden ser atendidas en cualquier momento durante su participación. Así mismo, puede retirar su participación en el momento que lo desee sin ningún perjuicio. Si durante la entrevista alguna de las preguntas le resulta impertinente, lo puede manifestar al entrevistador y también puede, no responderla, si así lo estima.

En tal sentido, **ACEPTO** participar voluntariamente en esta investigación.

He sido informado que el objetivo de este estudio es elaborar un informe para la tesis denominado: **"Entrevista en cámara Gesell y los delitos de violación sexual de menores de edad, Fiscalía de Huancayo, 2021."**

Se me ha informado que tendré que responder preguntas relacionadas al tema de investigación, lo cual tomará aproximadamente treinta minutos.

Entiendo que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito, sin mi consentimiento.

Estoy al tanto de que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados del estudio cuando este haya concluido.

En señal de conformidad firmo el presente documento.

Atentamente,

DAVID ALAN PAMPAS ROMA

Nombre del participante

[Firma manuscrita]

Firma del participante



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

ENTREVISTA

Nombres y Apellidos: JAVIER ALAN RAMOS ROSA

Institución / Estudio / Consultorio Jurídico:

Estudios:

Fecha: 31/07/2027

1. Para usted, ¿De qué manera la entrevista en Cámara Gesell como medio de prueba se emplea en los delitos de violación sexual de menores de edad?

EL OBJETIVO PRINCIPAL DE LA CÁMARA GESSELL ES EVITAR LA REVICTIMIZACIÓN E INICIAR EL PROCESO DE REPARACIÓN PSICOLÓGICA DE LA VÍCTIMA MENOR DE EDAD, ESTA SE LLEVA A CABO CON LA PARTICIPACIÓN DEL FISCAL EN LO PENAL, FISCAL DE FAMILIA, ABOGADO DEL IMPUTADO, ABOGADO DE LA ACUSADA, REPRESENTANTE DE LA ACUSADA, PERITO PSICÓLOGO Y LA VÍCTIMA MENOR DE EDAD A ENTREVISTARSE.

2. Según su criterio, ¿Cuál es el naturaleza probatoria que se le otorga a la Cámara Gesell en los delitos de violación sexual a menores de edad?

LA CÁMARA GESSELL ES EN SÍ UNA PERICIA CON TENDENCIA A SUO CIENTÍFICA, E AHÍ LA PARTICIPACIÓN DEL PERITO PSICÓLOGO BIEN INTERROGARÁ A LA VÍCTIMA Y QUIEN SERÁ EL MISMO QUE PRACTIQUE EL EXAMEN PSICOLÓGICO DE LA VÍCTIMA. PUES SU FINALIDAD ES RECIBIR EL TESTIMONIO DE LA VÍCTIMA Y DETERMINAR SU DAÑO PSICOLÓGICO. PUEDE SER ACTUADA COMO PRUEBA ANTICIPADA COMO NO TAMBIÉN.

3. Según su experiencia ¿La Cámara Gesell como medio de prueba se ha adecuado en la política criminal de los delitos de violación sexual en menores de edad en el Estado peruano?

SI BIEN ES CIERTO NO HAY UN ACUERDO UNÁNIME RESPECTO DEL PROFESIONAL ESPECIALISTA ENTREVISTADOR EN LA CÁMARA GESSELL PUES SI BIEN ES CIERTO ANTE EL PODER JUDICIAL Y EN PRUEBA ANTICIPADA PARTICIPA UN PSICÓLOGO MIENTRAS QUE EN EL MINISTERIO PÚBLICO PARTICIPA UN PERITO PSICÓLOGO. PUES CON ELLO RESTÁNDOLE EFICACIA CIENTÍFICA EN CASO DE PARTICIPACIÓN DE UN PSICÓLOGO.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

4. De acuerdo a su punto de vista ¿Debería existir algún tipo de reforma normativa o algún pronunciamiento jurisprudencial que regule de forma distinta a la naturaleza jurídica de la Cámara Gesell?

TRATÁNDOSE DE QUE LA ENTREVISTA ÚNICA EN CÁMARA
GESELL ES UNA PRUEBA CIENTÍFICA Y POR ENDE DEBE
SER PRACTICADA ÚNICAMENTE POR PERITOS PSICÓLOGOS
MÁS NO POR PSICÓLOGOS, POR TANTO SI DEBERÍA
EXISTIR UNA REPORTE EN CUANTO A LOS PROCEDIMIENTOS
DISTINTOS QUE REGULA A CADA INSTITUCIÓN QUE PRACTICA
LA CÁMARA GESELL.

¡Gracias por su colaboración!


DAVID ALAN PAMPAS ROMA
FISCAL 3ºA FPDC-HYO
Entrevistado

Firma



Anexo N° 8

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Huancayo, 31 de Agosto de 2022.

El presente estudio es conducido por **Luis Rubén Inga Balvín, Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes.**

El objetivo de la investigación es realizar una entrevista para elaborar el informe de tesis. Por tanto, le solicitamos a participar de este estudio a través de la entrevista, que se estima tendrá una duración de 30 minutos.

Su participación es voluntaria. Todos sus datos personales se mantendrán en estricta reserva.

Si usted lo desea, un informe de los resultados de la investigación se le puede hacer llegar cuando la investigación haya concluido y usted lo solicite, para ello usted nos brindará el medio de comunicación más conveniente para hacerle llegar la información. Igualmente, no recibirá ningún incentivo económico ni de otra índole. Todas las consultas o dudas que tenga sobre la investigación pueden ser atendidas en cualquier momento durante su participación. Así mismo, puede retirar su participación en el momento que lo desee sin ningún perjuicio. Si durante la entrevista alguna de las preguntas le resulta impertinente, lo puede manifestar al entrevistador y también puede, no responderla, si así lo estima.

En tal sentido, **ACEPTO** participar voluntariamente en esta investigación.

He sido informado que el objetivo de este estudio es elaborar un informe para la tesis denominado: **"Entrevista en cámara Gesell y los delitos de violación sexual de menores de edad, Fiscalía de Huancayo, 2021."**

Se me ha informado que tendré que responder preguntas relacionadas al tema de investigación, lo cual tomará aproximadamente treinta minutos.

Entiendo que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito, sin mi consentimiento.

Estoy al tanto de que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados del estudio cuando este haya concluido.

En señal de conformidad firmo el presente documento.

Atentamente,

Nombre del participante

JUDITH MAVEL HINOJOSA TOMAYLLA
FISCAL PROVINCIAL
Cuarta Fiscalía Provincial Penal
Corporativa - Huancayo
Ministerio Público Distrito Fiscal Junín

Firma del participante



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

ENTREVISTA

Nombres y Apellidos:

Judith Marel Hinostroga Jomaylla.

Institución / Estudio / Consultorio Jurídico:

MINISTERIO PÚBLICO

Estudios:

Maestría - Doctorado.

Fecha:

31/06/2022.

1. Para usted, ¿De qué manera la entrevista en Cámara Gesell como medio de prueba se emplea en los delitos de violación sexual de menores de edad?

A través mediante REQUERIMIENTO de Prueba Anticipada ante el Poder Judicial, a fin de recabar el testimonio incriminado de la VICTIMA.

2. Según su criterio, ¿Cuál es el naturaleza probatoria que se le otorga a la Cámara Gesell en los delitos de violación sexual a menores de edad?

Prueba de cargo válida (ENTREVISTA ÚNICA) recabada mediante Cámara Gesell con ayuda del Psicólogo Forense designado.
Testimonio incriminador que debe estar corroborado con otros medios perifericos objetivos. Ejemplo: pericia psicológica.

3. Según su experiencia ¿La Cámara Gesell como medio de prueba se ha adecuado en la política criminal de los delitos de violación sexual en menores de edad en el Estado peruano?

La entrevista única obtenida en Cámara Gesell, está adecuada a la política criminal en este tipo de delitos. Dado la naturaleza y la gravedad del caso en menores de edad.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
 Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
 Escuela Profesional de Derecho

4. De acuerdo a su punto de vista ¿Debería existir algún tipo de reforma normativa o algún pronunciamiento jurisprudencial que regule de forma distinta a la naturaleza jurídica de la Cámara Gesell?

Si, debería darse la atención inmediata en LA GRANCIA delictiva y no esperar demasiado tiempo para PROGRAMAR las audiencias a nivel de la Corte Superior de Justicia.

¡Gracias por su colaboración!

[Handwritten Signature]

ENTREVISTADO
 JUDITH MARIEL HINOSTROZA TOMAYLLA
 FISCAL PROVINCIAL
 Departamental - Municipal Penal
 Píthon (Distrito Fiscal) - Jirón

Firma



Anexo N° 8

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Huancayo, 31 de AGOSTO de 2022.

El presente estudio es conducido por **Luis Rubén Inga Balvín, Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes.**

El objetivo de la investigación es realizar una entrevista para elaborar el informe de tesis. Por tanto, le solicitamos a participar de este estudio a través de la entrevista, que se estima tendrá una duración de 30 minutos.

Su participación es voluntaria. Todos sus datos personales se mantendrán en estricta reserva.

Si usted lo desea, un informe de los resultados de la investigación se le puede hacer llegar cuando la investigación haya concluido y usted lo solicite, para ello usted nos brindará el medio de comunicación más conveniente para hacerle llegar la información. Igualmente, no recibirá ningún incentivo económico ni de otra índole. Todas las consultas o dudas que tenga sobre la investigación pueden ser atendidas en cualquier momento durante su participación. Así mismo, puede retirar su participación en el momento que lo desee sin ningún perjuicio. Si durante la entrevista alguna de las preguntas le resulta impertinente, lo puede manifestar al entrevistador y también puede, no responderla, si así lo estima.

En tal sentido, **ACEPTO** participar voluntariamente en esta investigación.

He sido informado que el objetivo de este estudio es elaborar un informe para la tesis denominado: **"Entrevista en cámara Gesell y los delitos de violación sexual de menores de edad, Fiscalía de Huancayo, 2021."**

Se me ha informado que tendré que responder preguntas relacionadas al tema de investigación, lo cual tomará aproximadamente treinta minutos.

Entiendo que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito, sin mi consentimiento.


Estoy al tanto de que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados del estudio cuando este haya concluido.

En señal de conformidad firmo el presente documento.

Atentamente,

ROSARIO MERCEDES ARTEAGA TORRES

Nombre del participante


Firma del participante



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

ENTREVISTA

Nombres y Apellidos: ROSARIO ALTEGA TORRES

Institución / Estudio / Consultorio Jurídico:

Estudios:

Fecha: 31/08/22

1. Para usted, ¿De qué manera la entrevista en Cámara Gesell como medio de prueba se emplea en los delitos de violación sexual de menores de edad?

Obtenida la Cámara Gesell, esta es remitida para la emisión del Protocolo de Pericia Psicológica con la cual dicho medio de prueba es presentada como órgano de prueba en juicio, dado que se trataría de la Entrevista Única al menor agraviado que del contenido se desprende la narración del hecho suscitado y la consecuencia que se refleja en la afectación psicológica.

2. Según su criterio, ¿Cuál es el naturaleza probatoria que se le otorga a la Cámara Gesell en los delitos de violación sexual a menores de edad?

Se tiene que al ser una Pericia esta destinada a recabar el testimonio del menor, como tal no se permite la revictimización por cuanto se realiza por única vez, dicha prueba es de prueba anticipada.

3. Según su experiencia ¿La Cámara Gesell como medio de prueba se ha adecuado en la política criminal de los delitos de violación sexual en menores de edad en el Estado peruano?

En los delitos contra la Libertad sexual, estas son clandestinas, como tal en la mayoría de los hechos se cuenta solo con la declaración del menor que resulta imprescindible para identificar el hecho delictivo, cuando así se requiere la obtención de dicho medio de prueba.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

4. De acuerdo a su punto de vista ¿Debería existir algún tipo de reforma normativa o algún pronunciamiento jurisprudencial que regule de forma distinta a la naturaleza jurídica de la Cámara Gesell?

No.

¡Gracias por su colaboración!


Entrevistado
Firma



Anexo N° 8

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Huancayo, 9 de Setiembre de 2022.

El presente estudio es conducido por **Luis Rubén Inga Balvín, Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes.**

El objetivo de la investigación es realizar una entrevista para elaborar el informe de tesis. Por tanto, le solicitamos a participar de este estudio a través de la entrevista, que se estima tendrá una duración de 30 minutos.

Su participación es voluntaria. Todos sus datos personales se mantendrán en estricta reserva.

Si usted lo desea, un informe de los resultados de la investigación se le puede hacer llegar cuando la investigación haya concluido y usted lo solicite, para ello usted nos brindará el medio de comunicación más conveniente para hacerle llegar la información. Igualmente, no recibirá ningún incentivo económico ni de otra índole. Todas las consultas o dudas que tenga sobre la investigación pueden ser atendidas en cualquier momento durante su participación. Así mismo, puede retirar su participación en el momento que lo desee sin ningún perjuicio. Si durante la entrevista alguna de las preguntas le resulta impertinente, lo puede manifestar al entrevistador y también puede, no responderla, si así lo estima.

En tal sentido, **ACEPTO** participar voluntariamente en esta investigación.

He sido informado que el objetivo de este estudio es elaborar un informe para la tesis denominado: **"Entrevista en cámara Gesell y los delitos de violación sexual de menores de edad, Fiscalía de Huancayo, 2021."**

Se me ha informado que tendré que responder preguntas relacionadas al tema de investigación, lo cual tomará aproximadamente treinta minutos.

Entiendo que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito, sin mi consentimiento.

Estoy al tanto de que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados del estudio cuando este haya concluido.

En señal de conformidad firmo el presente documento.

Atentamente,

Luis Rubén Inga Balvín
Nombre del participante

[Firma]
Firma del participante

Henry Agustín Ramírez Torres
 FISCAL PROVINCIAL
 Fiscalía Provincial Penal
 Tercera Corporativa-Huancayo
 Ministerio Público Distrito Fiscal Junín



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

ENTREVISTA

Nombres y Apellidos: ALBERTO ACOSTA RAMIREZ TORRES

Institución / Estudio / Consultorio Jurídico: MP

Estudios: GENERO

Fecha: 01 SET 2013

1. Para usted, ¿De qué manera la entrevista en Cámara Gesell como medio de prueba se emplea en los delitos de violación sexual de menores de edad?

SE EMPLEA DE MANERA ADECUADA, YA QUE A LA FECHA
NO HA HABIDO CUESTIONARIOS A LOS NIÑOS.
SI BIEN AHORA SE LLEVAN A CABO A TRAVÉS DE
PRUEBA ANTICIPADA, LO MISMO SI ES DESARROLLADA
EN EL PS, A COMPARACION DEL MP

2. Según su criterio, ¿Cuál es el naturaleza probatoria que se le otorga a la Cámara Gesell en los delitos de violación sexual a menores de edad?

CONSTITUYE UN MEDIO DE PRUEBA, SIN EMBARGO LA
PRUEBA SE EMPLEA DE MANERA COMO PRUEBA ANTICIPADA
ELLO A FIN DE NO REVICTIMIZAR A LA VICTIMA, SIN
EMBARGO, DEBEMOS COMO CÁMARA GSELL NO SE PLANO
IMPLICA SU NULIDAD

3. Según su experiencia ¿La Cámara Gesell como medio de prueba se ha adecuado en la política criminal de los delitos de violación sexual en menores de edad en el Estado peruano?

CONSIDERO QUE SI, LA LOS DELITOS DE V.S. SE
CUIDA DE NO REVICTIMIZAR A LA VICTIMA.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

4. De acuerdo a su punto de vista ¿Debería existir algún tipo de reforma normativa o algún pronunciamiento jurisprudencial que regule de forma distinta a la naturaleza jurídica de la Cámara Gesell?

La cámara Gesell como prueba participada
es conocida, ya que en el PS es muy
eficiente y eficaz, en el PS cuentan con un
pool de profesionales que ~~controla~~ de forma incluso
la evaluación psicológica.

¡Gracias por su colaboración!

Entrevistado

Firma



Anexo N° 8

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Huancayo, 01 de Setiembre de 2022.

El presente estudio es conducido por **Luis Rubén Inga Balvín, Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes.**

El objetivo de la investigación es realizar una entrevista para elaborar el informe de tesis. Por tanto, le solicitamos a participar de este estudio a través de la entrevista, que se estima tendrá una duración de 30 minutos.

Su participación es voluntaria. Todos sus datos personales se mantendrán en estricta reserva.

Si usted lo desea, un informe de los resultados de la investigación se le puede hacer llegar cuando la investigación haya concluido y usted lo solicite, para ello usted nos brindará el medio de comunicación más conveniente para hacerle llegar la información. Igualmente, no recibirá ningún incentivo económico ni de otra índole. Todas las consultas o dudas que tenga sobre la investigación pueden ser atendidas en cualquier momento durante su participación. Así mismo, puede retirar su participación en el momento que lo desee sin ningún perjuicio. Si durante la entrevista alguna de las preguntas le resulta impertinente, lo puede manifestar al entrevistador y también puede, no responderla, si así lo estima.

En tal sentido, **ACEPTO** participar voluntariamente en esta investigación.

He sido informado que el objetivo de este estudio es elaborar un informe para la tesis denominado: **"Entrevista en cámara Gesell y los delitos de violación sexual de menores de edad, Fiscalía de Huancayo, 2021."**

Se me ha informado que tendré que responder preguntas relacionadas al tema de investigación, lo cual tomará aproximadamente treinta minutos.

Entiendo que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito, sin mi consentimiento.

Estoy al tanto de que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados del estudio cuando este haya concluido.

En señal de conformidad firmo el presente documento.

Atentamente,

Zulei Lozano Rodríguez
Nombre del participante


Firma del participante



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

ENTREVISTA

Nombres y Apellidos: *Zuchi Lozano Rodríguez*

Institución / Estudio / Consultorio Jurídico: *Ministerio Público*

Estudios:

Fecha: *01/09/22*

1. Para usted, ¿De qué manera la entrevista en Cámara Gesell como medio de prueba se emplea en los delitos de violación sexual de menores de edad?

Actualmente la entrevista en Cámara Gesell, se emplea como prueba anticipada en estos tipos de delitos y de violencia familiar.

2. Según su criterio, ¿Cuál es el naturaleza probatoria que se le otorga a la Cámara Gesell en los delitos de violación sexual a menores de edad?

La naturaleza fue prueba preconstituida, con decisión del Ministerio Público.

3. Según su experiencia ¿La Cámara Gesell como medio de prueba se ha adecuando en la política criminal de los delitos de violación sexual en menores de edad en el Estado peruano?

Si, porque es una diligencia o pericia de carácter científica, realizada por un profesional en psicología, el cual permite obtener la información testimonial, por parte de la víctima en forma directa; para determinar una posible afectación psicológica.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

4. De acuerdo a su punto de vista ¿Debería existir algún tipo de reforma normativa o algún pronunciamiento jurisprudencial que regule de forma distinta a la naturaleza jurídica de la Cámara Gesell?

Creo que se debería considerar a la entrevista en cámara gesell como prueba presuntiva, con facultad de dirección al Ministerio Público; ya que, es más viable e inmediata su actuación y obtención, a través del persecutor del delito.

¡Gracias por su colaboración!


Entrevistado
Firma



Anexo N° 8

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Huancayo, 1 de septiembre de 2022.

El presente estudio es conducido por **Luis Rubén Inga Balvín, Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes.**

El objetivo de la investigación es realizar una entrevista para elaborar el informe de tesis. Por tanto, le solicitamos a participar de este estudio a través de la entrevista, que se estima tendrá una duración de 30 minutos.

Su participación es voluntaria. Todos sus datos personales se mantendrán en estricta reserva.

Si usted lo desea, un informe de los resultados de la investigación se le puede hacer llegar cuando la investigación haya concluido y usted lo solicite, para ello usted nos brindará el medio de comunicación más conveniente para hacerle llegar la información. Igualmente, no recibirá ningún incentivo económico ni de otra índole. Todas las consultas o dudas que tenga sobre la investigación pueden ser atendidas en cualquier momento durante su participación. Así mismo, puede retirar su participación en el momento que lo desee sin ningún perjuicio. Si durante la entrevista alguna de las preguntas le resulta impertinente, lo puede manifestar al entrevistador y también puede, no responderla, si así lo estima.

En tal sentido, **ACEPTO** participar voluntariamente en esta investigación.

He sido informado que el objetivo de este estudio es elaborar un informe para la tesis denominado: **"Entrevista en cámara Gesell y los delitos de violación sexual de menores de edad, Fiscalía de Huancayo, 2021."**

Se me ha informado que tendré que responder preguntas relacionadas al tema de investigación, lo cual tomará aproximadamente treinta minutos.

Entiendo que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito, sin mi consentimiento.

Estoy al tanto de que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados del estudio cuando este haya concluido.

En señal de conformidad firmo el presente documento.

Atentamente,

Maria Elena Lozano

Nombre del participante

[Firma]

Firma del participante



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

ENTREVISTA

Nombres y Apellidos: *Maria ELENA LIZO HAYACA*

Institución / Estudio / Consultorio Jurídico:

Estudios:

Fecha: *1-9-2022*

1. Para usted, ¿De qué manera la entrevista en Cámara Gesell como medio de prueba se emplea en los delitos de violación sexual de menores de edad?

La Cámara Gesell se lleva a cabo en el módulo del juzgado especializado en Violencia Familiar con presencia del juez, la psicóloga fiscal, familia y las partes acusada y abogado del denunciado. Se lleva a cabo para que el psicólogo haga a las conclusiones o peritaje psicológico de acuerdo a la denuncia y esto sirve como medio de prueba y es llamado prueba antijurada.

2. Según su criterio, ¿Cuál es el naturaleza probatoria que se le otorga a la Cámara Gesell en los delitos de violación sexual a menores de edad?

La naturaleza probatoria es que esta Cámara se lleva a cabo al mismo modo que un juicio y es garantizado por las partes, y donde el acusado debe probar los hechos a fin de llegar a una conclusión legal.

3. Según su experiencia ¿La Cámara Gesell como medio de prueba se ha adecuado en la política criminal de los delitos de violación sexual en menores de edad en el Estado peruano?

La Cámara Gesell para mí sigue siendo igual en el delito de Violación lo que si se puede mejorar anteriormente no existía Cámara Gesell en el Poder Judicial y a la actualidad se han creado más centros de atención para la entrevista a los acusados.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

4. De acuerdo a su punto de vista ¿Debería existir algún tipo de reforma normativa o algún pronunciamiento jurisprudencial que regule de forma distinta a la naturaleza jurídica de la Cámara Gesell?

Lo que puedo agregar es que la Cámara Gesell debe tener en todos los distritos judiciales a fin de evitar casos de extorsión de a demanda a ley, sin embargo no todos los distritos cuentan con Cámara Gesell, y se debe exigir que se implemente la Cámara Gesell a fin de garantizar los derechos de los demandados.

¡Gracias por su colaboración!

Entrevistado

Firma



Anexo N° 8

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Huancayo, 01 de Septiembre de 2022.

El presente estudio es conducido por **Luis Rubén Inga Balvín, Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes.**

El objetivo de la investigación es realizar una entrevista para elaborar el informe de tesis. Por tanto, le solicitamos a participar de este estudio a través de la entrevista, que se estima tendrá una duración de 30 minutos.

Su participación es voluntaria. Todos sus datos personales se mantendrán en estricta reserva.

Si usted lo desea, un informe de los resultados de la investigación se le puede hacer llegar cuando la investigación haya concluido y usted lo solicite, para ello usted nos brindará el medio de comunicación más conveniente para hacerle llegar la información. Igualmente, no recibirá ningún incentivo económico ni de otra índole. Todas las consultas o dudas que tenga sobre la investigación pueden ser atendidas en cualquier momento durante su participación. Así mismo, puede retirar su participación en el momento que lo desee sin ningún perjuicio. Si durante la entrevista alguna de las preguntas le resulta impertinente, lo puede manifestar al entrevistador y también puede, no responderla, si así lo estima.

En tal sentido, **ACEPTO** participar voluntariamente en esta investigación.

He sido informado que el objetivo de este estudio es elaborar un informe para la tesis denominado: **"Entrevista en cámara Gesell y los delitos de violación sexual de menores de edad, Fiscalía de Huancayo, 2021."**

Se me ha informado que tendré que responder preguntas relacionadas al tema de investigación, lo cual tomará aproximadamente treinta minutos.

Entiendo que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito, sin mi consentimiento.

Estoy al tanto de que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados del estudio cuando este haya concluido.

En señal de conformidad firmo el presente documento.

Atentamente,

Josman Rogger P. Inga Balvín

Nombre del participante

[Firma manuscrita]

Firma del participante



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

ENTREVISTA

Nombres y Apellidos: IBERSON ROGER PITUY ATANQUI

Institución / Estudio / Consultorio Jurídico: MINISTERIO PÚBLICO

Estudios: MAESTRÍA

Fecha: 01 SETIEMBRE DE 2022

1. Para usted, ¿De qué manera la entrevista en Cámara Gesell como medio de prueba se emplea en los delitos de violación sexual de menores de edad?

AL RESPECTO SE DEBE TENER EN CUENTA QUE CON LA MODIFICATORIA DE ART. 19 DE LA LEY 30364, A LA FECHA LA ENTREVISTA DE CÁMARA GSELL ES A TRAVÉS DE UNA PRUEBA JURISDICCIONAL MAS NO COMO UNA PRUEBA PRECONSTITUIDA LO QUE GENERA LA DILACIÓN DEL PROCESO, PUESTO QUE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL PROGRAMAR LA AUDIENCIA SEGÚN SU AGENDA Y DISPONIBILIDAD. MAS NO EN LA URBANICIA QUE SUFREN EN LOS CASOS DE AGRESIONES DE MENOR DE EDAD,

2. Según su criterio, ¿Cuál es el naturaleza probatoria que se le otorga a la Cámara Gesell en los delitos de violación sexual a menores de edad?

LA CÁMARA GSELL ES UN MEDIO DE PRUEBA QUE PERMITE REFORZAR LA DECLARACIÓN DEL AGRAVIADO POR EL DELITO EN REFERENCIA DE MANERA QUE SU NATURALEZA ES DE PRESERVAR ESTA DECLARACIÓN Y LA NO REVOLUTIVACIÓN ANTO EL FUTURO JUICIO ORAL QUE DIFERENCIARÁ DEL DESARROLLO DEL PROCESO, PUNTO QUE PERMITIRÁ AL ÓRGANO JURISDICCIONAL EVALUAR ESTO DECLARACIÓN EFECTUADA EN CÁMARA GSELL PARA DETERMINAR SU RESPONSABILIDAD

3. Según su experiencia ¿La Cámara Gesell como medio de prueba se ha adecuado en la política criminal de los delitos de violación sexual en menores de edad en el Estado peruano?

CONSIDERO QUE, NO SOLAMENTE ES A TRAVÉS DE LA CÁMARA GSELL LA OBTENCIÓN DE LA DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA EN LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL, SINO QUE ESTO PUEDEN SER MEDIANTE UNA ENTREVISTA ÚNICA, LO QUE DEVENDRÍA AGILIZAR ESTOS CASOS Y DE ESTA MANERA UNA ADECUADA PROTECCIÓN EXISTE UNA POLÍTICA CRIMINAL, YA QUE VIENE SURTIENDO ES LA DILACIÓN DE LOS PROCESOS A TRAVÉS DE LA CÁMARA GSELL TANTO MAS QUE NO EXISTEN LA INFRAESTRUCTURAS Y PROFESIONALES



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

4. De acuerdo a su punto de vista ¿Debería existir algún tipo de reforma normativa o algún pronunciamiento jurisprudencial que regule de forma distinta a la naturaleza jurídica de la Cámara Gesell?

CONSIDERO QUE EFECTIVAMENTE DEBERÍA DE EXISTIR UN PRONUNCIAMIENTO JURISDICCIONAL RINCULANTE QUE DETERMINE LA ADECUADA APLICACIÓN DE LA ENTREVISTA DE CÁMARA GISELL, O EN SU DEFECTO LA REFORMA NORMATIVA DE ESTE PUNTO. EN RAZÓN DE QUE NO SE ESTÁ CUMPLIENDO LA NATURALEZA JURÍDICA DE ESTA INSTITUCIÓN, YA QUE EN LA ETAPA DE JUICIO NO EXISTE UNA VALORACIÓN ADECUADA DE LAS DECLARACIONES DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN SEXUAL A TRAVÉS DE LA CÁMARA GISELL SIN PERJUICIO DE LO DESARROLLADO EN LA

¡Gracias por su colaboración!
Carpeta 21-2019-ACCQUIP.



ROGER PITUY ATALUCSI
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Primera Fiscalía Provincial
Departamento de Muancayo
Ministerio Público Distrito Fiscal Junín

Firma



Anexo N° 8

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Huancayo, 02 de septiembre de 2022.

El presente estudio es conducido por **Luis Rubén Inga Balvín, Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes.**

El objetivo de la investigación es realizar una entrevista para elaborar el informe de tesis. Por tanto, le solicitamos a participar de este estudio a través de la entrevista, que se estima tendrá una duración de 30 minutos.

Su participación es voluntaria. Todos sus datos personales se mantendrán en estricta reserva.

Si usted lo desea, un informe de los resultados de la investigación se le puede hacer llegar cuando la investigación haya concluido y usted lo solicite, para ello usted nos brindará el medio de comunicación más conveniente para hacerle llegar la información. Igualmente, no recibirá ningún incentivo económico ni de otra índole. Todas las consultas o dudas que tenga sobre la investigación pueden ser atendidas en cualquier momento durante su participación. Así mismo, puede retirar su participación en el momento que lo desee sin ningún perjuicio. Si durante la entrevista alguna de las preguntas le resulta impertinente, lo puede manifestar al entrevistador y también puede, no responderla, si así lo estima.

En tal sentido, **ACEPTO** participar voluntariamente en esta investigación.

He sido informado que el objetivo de este estudio es elaborar un informe para la tesis denominado: **"Entrevista en cámara Gesell y los delitos de violación sexual de menores de edad, Fiscalía de Huancayo, 2021."**

Se me ha informado que tendré que responder preguntas relacionadas al tema de investigación, lo cual tomará aproximadamente treinta minutos.

Entiendo que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito, sin mi consentimiento.

Estoy al tanto de que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados del estudio cuando este haya concluido.

En señal de conformidad firmo el presente documento.

Atentamente,

Gabriela Milagros Pecho Ninanya
Nombre del participante

[Firma]
Firma del participante



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

ENTREVISTA

Nombres y Apellidos: Gabriela Milagros Pecho Ninanya

Institución / Estudio / Consultorio Jurídico: Ministerio Público

Estudios: Maestría en Ciencias Penales

Fecha: 02/09/22

1. Para usted, ¿De qué manera la entrevista en Cámara Gesell como medio de prueba se emplea en los delitos de violación sexual de menores de edad?

Se emplean como elemento estructurado para garantizar y proteger a la víctima con el debido resguardo de su integridad, con el debida infraestructura y personal profesional para evitar la revictimización. Quienes garantizaran de manera eficaz que tal diligencia no vulnere los derechos tanto de la parte agraviada como imputada.

2. Según su criterio, ¿Cuál es el naturaleza probatoria que se le otorga a la Cámara Gesell en los delitos de violación sexual a menores de edad?

Se le otorga la naturaleza probatoria de prueba anticipada ya que no solo se comunica sino se da la participación del juez de garantías, respetando así el principio de inmediación.

3. Según su experiencia ¿La Cámara Gesell como medio de prueba se ha adecuado en la política criminal de los delitos de violación sexual en menores de edad en el Estado peruano?

Si, como política criminal se ha dispuesto tal procedimiento, pero contrario a tal no se ha dado una implementación conjunta de los ambientes e infraestructura que permitan desarrollar bajo los presupuestos de la política criminal y norma procesal.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

4. De acuerdo a su punto de vista ¿Debería existir algún tipo de reforma normativa o algún pronunciamiento jurisprudencial que regule de forma distinta a la naturaleza jurídica de la Cámara Gesell?

No, porque los vacíos y particularidades que se presentan en cada caso han sido resueltas por la jurisprudencia a través de los recursos de nulidad, casación y acuerdos plenarios.

¡Gracias por su colaboración!



Entrevistado

Firma



Anexo N° 8

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Huancayo, 02 de Setiembre de 2022.

El presente estudio es conducido por **Luis Rubén Inga Balvín, Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes.**

El objetivo de la investigación es realizar una entrevista para elaborar el informe de tesis. Por tanto, le solicitamos a participar de este estudio a través de la entrevista, que se estima tendrá una duración de 30 minutos.

Su participación es voluntaria. Todos sus datos personales se mantendrán en estricta reserva.

Si usted lo desea, un informe de los resultados de la investigación se le puede hacer llegar cuando la investigación haya concluido y usted lo solicite, para ello usted nos brindará el medio de comunicación más conveniente para hacerle llegar la información. Igualmente, no recibirá ningún incentivo económico ni de otra índole. Todas las consultas o dudas que tenga sobre la investigación pueden ser atendidas en cualquier momento durante su participación. Así mismo, puede retirar su participación en el momento que lo desee sin ningún perjuicio. Si durante la entrevista alguna de las preguntas le resulta impertinente, lo puede manifestar al entrevistador y también puede, no responderla, si así lo estima.

En tal sentido, **ACEPTO** participar voluntariamente en esta investigación.

He sido informado que el objetivo de este estudio es elaborar un informe para la tesis denominado: **"Entrevista en cámara Gesell y los delitos de violación sexual de menores de edad, Fiscalía de Huancayo, 2021."**

Se me ha informado que tendré que responder preguntas relacionadas al tema de investigación, lo cual tomará aproximadamente treinta minutos.

Entiendo que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito, sin mi consentimiento.

Estoy al tanto de que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados del estudio cuando este haya concluido.

En señal de conformidad firmo el presente documento.

Atentamente,

Inés Violeta Espinoza Trabaza

Nombre del participante

Firma del participante



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

ENTREVISTA

Nombres y Apellidos: Inés Violeta Espinoza Galarza

Institución / Estudio / Consultorio Jurídico: Ministerio Público

Estudios:

Fecha: 02-09-22

1. Para usted, ¿De qué manera la entrevista en Cámara Gesell como medio de prueba se emplea en los delitos de violación sexual de menores de edad?

La cámara gesell como medio de prueba, es indispensable, ya que a través de dicho medio, la persona entrevistada va a narrar todo el suceso que ha vivido, además con este medio ya no se va a victimizar a la menor, ya que va ser la única vez que va a declarar. Es muy beneficioso porque ayuda a determinar el grado de responsabilidad de los investigados.

2. Según su criterio, ¿Cuál es el naturaleza probatoria que se le otorga a la Cámara Gesell en los delitos de violación sexual a menores de edad?

A través de este medio, la persona que entrevista, es una persona preparada y además tiene que ser una psicóloga, quien determina si la persona que está siendo entrevistada, se encuentra afectada o no por los hechos narrados.

3. Según su experiencia ¿La Cámara Gesell como medio de prueba se ha adecuado en la política criminal de los delitos de violación sexual en menores de edad en el Estado peruano?

Sí se ha adecuado en la política criminal por dicho delito.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

4. De acuerdo a su punto de vista ¿Debería existir algún tipo de reforma normativa o algún pronunciamiento jurisprudencial que regule de forma distinta a la naturaleza jurídica de la Cámara Gesell?

Desde mi punto de vista, creo que actualmente con la cámara gesell que se viene utilizando ha facilitado mucho el trabajo, ya que es un medio indispensable y no victimizar a las víctimas.

¡Gracias por su colaboración!

Entrevistado

Firma



JINES VILLET ESPINOZA GALARZA
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
TERCERA FISCALIA PROVINCIAL PENH



Anexo N° 8

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Huancayo, 02 de Setiembre de 2022.

El presente estudio es conducido por **Luis Rubén Inga Balvín, Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes.**

El objetivo de la investigación es realizar una entrevista para elaborar el informe de tesis. Por tanto, le solicitamos a participar de este estudio a través de la entrevista, que se estima tendrá una duración de 30 minutos.

Su participación es voluntaria. Todos sus datos personales se mantendrán en estricta reserva.

Si usted lo desea, un informe de los resultados de la investigación se le puede hacer llegar cuando la investigación haya concluido y usted lo solicite, para ello usted nos brindará el medio de comunicación más conveniente para hacerle llegar la información. Igualmente, no recibirá ningún incentivo económico ni de otra índole. Todas las consultas o dudas que tenga sobre la investigación pueden ser atendidas en cualquier momento durante su participación. Así mismo, puede retirar su participación en el momento que lo desee sin ningún perjuicio. Si durante la entrevista alguna de las preguntas le resulta impertinente, lo puede manifestar al entrevistador y también puede, no responderla, si así lo estima.

En tal sentido, **ACEPTO** participar voluntariamente en esta investigación.

He sido informado que el objetivo de este estudio es elaborar un informe para la tesis denominado: **"Entrevista en cámara Gesell y los delitos de violación sexual de menores de edad, Fiscalía de Huancayo, 2021."**

Se me ha informado que tendré que responder preguntas relacionadas al tema de investigación, lo cual tomará aproximadamente treinta minutos.

Entiendo que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito, sin mi consentimiento.

Estoy al tanto de que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados del estudio cuando este haya concluido.

En señal de conformidad firmo el presente documento.

Atentamente,

Sharon F. Romani
Aquino

Nombre del participante

Firma del participante



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

ENTREVISTA

Nombres y Apellidos: Sharon Roman Aquino

Institución / Estudio / Consultorio Jurídico: Ministerio Público

Estudios:

Fecha: 02/09/2022

1. Para usted, ¿De qué manera la entrevista en Cámara Gesell como medio de prueba se emplea en los delitos de violación sexual de menores de edad?

La Cámara Gesell es una herramienta de uso forense y legal, un acto de investigación donde un personal psicológico especializado entrevista a la víctima y/o testigo, permitiendo el registro y preservación de la declaración o testimonio. Siendo así, esta declaración es tomada de forma inmediata en investigaciones contra la libertad sexual para ser luego ingresados a un proceso penal.

2. Según su criterio, ¿Cuál es el naturaleza probatoria que se le otorga a la Cámara Gesell en los delitos de violación sexual a menores de edad?

Normativamente la Cámara Gesell tiene una naturaleza probatoria como (Prueba anticipada), sin embargo considero que al sentido de dicha diligencia es obtener, conservar y preservar la declaración de la víctima de forma inmediata y por ello también se debería considerar como prueba constituida.

3. Según su experiencia ¿La Cámara Gesell como medio de prueba se ha adecuado en la política criminal de los delitos de violación sexual en menores de edad en el Estado peruano?

Considero que según parte del aparato judicial ha adecuado la aplicación de la Cámara Gesell para luego ser incluido como medio de prueba, sin embargo, ante política criminal no se puede advertir un adecuado manejo, pues al considerar a la Cámara Gesell como prueba anticipada solo ha generado dudas en su realización, ya que no se ha previsto la logística y el personal para cumplir dichos expectativas.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

4. De acuerdo a su punto de vista ¿Debería existir algún tipo de reforma normativa o algún pronunciamiento jurisprudencial que regule de forma distinta a la naturaleza jurídica de la Cámara Gesell?

Si, pues debería aplicarse y considerarse la
realización de la C. Gesell a nivel fiscal
(como prueba presuntiva) ya que, lo que se
busca es obtener el registro de la declaración
de la víctima y/o testigo de forma inmediata
al hecho delictivo.

¡Gracias por su colaboración!

Entrevistado

Firma



Anexo N° 8

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Huancayo, 02 de Setiembre de 2022.

El presente estudio es conducido por **Luis Rubén Inga Balvín, Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes.**

El objetivo de la investigación es realizar una entrevista para elaborar el informe de tesis. Por tanto, le solicitamos a participar de este estudio a través de la entrevista, que se estima tendrá una duración de 30 minutos.

Su participación es voluntaria. Todos sus datos personales se mantendrán en estricta reserva.

Si usted lo desea, un informe de los resultados de la investigación se le puede hacer llegar cuando la investigación haya concluido y usted lo solicite, para ello usted nos brindará el medio de comunicación más conveniente para hacerle llegar la información. Igualmente, no recibirá ningún incentivo económico ni de otra índole. Todas las consultas o dudas que tenga sobre la investigación pueden ser atendidas en cualquier momento durante su participación. Así mismo, puede retirar su participación en el momento que lo desee sin ningún perjuicio. Si durante la entrevista alguna de las preguntas le resulta impertinente, lo puede manifestar al entrevistador y también puede, no responderla, si así lo estima.

En tal sentido, **ACEPTO** participar voluntariamente en esta investigación.

He sido informado que el objetivo de este estudio es elaborar un informe para la tesis denominado: **"Entrevista en cámara Gesell y los delitos de violación sexual de menores de edad, Fiscalía de Huancayo, 2021."**

Se me ha informado que tendré que responder preguntas relacionadas al tema de investigación, lo cual tomará aproximadamente treinta minutos.

Entiendo que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito, sin mi consentimiento.

Estoy al tanto de que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados del estudio cuando este haya concluido.

En señal de conformidad firmo el presente documento.

Atentamente,

Orlando Huayta Cordón
DNI 10714366

Nombre del participante

Firma del participante



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

ENTREVISTA

Nombres y Apellidos: *Orlando Huayta Córdova*
Institución / Estudio / Consultorio Jurídico: *Ministerio Público*
Estudios: *Derecho*
Fecha: *02.09.22*

1. Para usted, ¿De qué manera la entrevista en Cámara Gesell como medio de prueba se emplea en los delitos de violación sexual de menores de edad?

*Siempre y cuando se en PJ (PA) consti foye med.
probatorio, útil para la sindicación y establecimiento
de hipótesis inculpatoria*

2. Según su criterio, ¿Cuál es el naturaleza probatoria que se le otorga a la Cámara Gesell en los delitos de violación sexual a menores de edad?

Documental

3. Según su experiencia ¿La Cámara Gesell como medio de prueba se ha adecuado en la política criminal de los delitos de violación sexual en menores de edad en el Estado peruano?

Definitivamente, sí

Ac



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

4. De acuerdo a su punto de vista ¿Debería existir algún tipo de reforma normativa o algún pronunciamiento jurisprudencial que regule de forma distinta a la naturaleza jurídica de la Cámara Gesell?

*Sí, debe uniformizarse criterios de empleo
y metodología en MP y PJ*

¡Gracias por su colaboración!

Entrevistado
Firma



Anexo N° 8

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Huancayo, 02 de septiembre de 2022.

El presente estudio es conducido por **Luis Rubén Inga Balvín, Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes.**

El objetivo de la investigación es realizar una entrevista para elaborar el informe de tesis. Por tanto, le solicitamos a participar de este estudio a través de la entrevista, que se estima tendrá una duración de 30 minutos.

Su participación es voluntaria. Todos sus datos personales se mantendrán en estricta reserva.

Si usted lo desea, un informe de los resultados de la investigación se le puede hacer llegar cuando la investigación haya concluido y usted lo solicite, para ello usted nos brindará el medio de comunicación más conveniente para hacerle llegar la información. Igualmente, no recibirá ningún incentivo económico ni de otra índole. Todas las consultas o dudas que tenga sobre la investigación pueden ser atendidas en cualquier momento durante su participación. Así mismo, puede retirar su participación en el momento que lo desee sin ningún perjuicio. Si durante la entrevista alguna de las preguntas le resulta impertinente, lo puede manifestar al entrevistador y también puede, no responderla, si así lo estima.

En tal sentido, **ACEPTO** participar voluntariamente en esta investigación.

He sido informado que el objetivo de este estudio es elaborar un informe para la tesis denominado: **"Entrevista en cámara Gesell y los delitos de violación sexual de menores de edad, Fiscalía de Huancayo, 2021."**

Se me ha informado que tendré que responder preguntas relacionadas al tema de investigación, lo cual tomará aproximadamente treinta minutos.

Entiendo que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito, sin mi consentimiento.

Estoy al tanto de que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados del estudio cuando este haya concluido.

En señal de conformidad firmo el presente documento.

Atentamente,

DIEGO GONZALEZ RODRIGUEZ GARCIA

Nombre del participante

Firma del participante



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

ENTREVISTA

Nombres y Apellidos: *DIEGO GONZALO RODRIGUEZ ESANOSA*

Institución / Estudio / Consultorio Jurídico: *MINISTERIO PÚBLICO*

Estudios: *MAESTRÍA*

Fecha: *02/09/2022*

1. Para usted, ¿De qué manera la entrevista en Cámara Gesell como medio de prueba se emplea en los delitos de violación sexual de menores de edad?

ES UTILIZADA COMO UNA HERRAMIENTA QUE NOS VA PERMITIR CONTAR CON UNA VERSION DIRECTA DE LOS HECHOS POR PARTE DE LA AGRAVADA, UNA VERSION AJUSTADA DE FACTORES QUE PODRIAN INFLUENCIARLA Y OPTAR POR UNA DIFERENTE. PUEDE DEBEROS TENER EN CUENTA QUE EN EL AMBIENTE DONDE SE DESARROLA LA DILIGENCIA SE ENCUENTRA LA AGRAVADA Y EL PISICUO (ENTREVISTADA) Y EN UNA LAS OTRAS PARTES QUE NOS OBIERVAN SU DESARROLLO.

2. Según su criterio, ¿Cuál es el naturaleza probatoria que se le otorga a la Cámara Gesell en los delitos de violación sexual a menores de edad?

SU NATURALEZA CORRESPONDE A UNA CON EL CARACTER DE PRUEBA ANTICIPADA CONFORME SE HA PREVISTO EN EL CODIGO PROCESAL PENAL, EN CUAL TIENE COMO CARACTERISTICA PRINCIPAL SU IRREPETIBILIDAD, LO CUAL GARANTIZA ENTAR LA REVICTIMIZACION DE LA VICTIMA, P

3. Según su experiencia ¿La Cámara Gesell como medio de prueba se ha adecuado en la política criminal de los delitos de violación sexual en menores de edad en el Estado peruano?

LA POLITICA CRIMINAL OBOBCE A UNA REPUTADO SOCIAL Y SURGE FRENTE A ELLA CON EL OBJETIVO DE CONTRASTAR LOS ACTOS DELICTIVOS Y DE ALGUN PUNTO IMPEDIR SU PRODUCCION, POR TAL MOTIVO EN TERMINOS PROCESALES EXISTE SU REGULACION, FORMAS Y MODOS DE ACTUACION.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

4. De acuerdo a su punto de vista ¿Debería existir algún tipo de reforma normativa o algún pronunciamiento jurisprudencial que regule de forma distinta a la naturaleza jurídica de la Cámara Gesell?

LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA DE PRUEBA ANTICIPADA, EL DEBE CON LA NATURALEZA
DEL JUZGADOR COMO SUO DE GARANTIAS, ELLO CONFORME A LO YA PRECISADO
POR LA CORTE SUPREMA EN EL CASO 21-2018-ARQ/PA.

¡Gracias por su colaboración!

Entrevistado

Firma



Anexo N° 8

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Huancayo, 02 de SEPTIEMBRE de 2022.

El presente estudio es conducido por **Luis Rubén Inga Balvín, Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes.**

El objetivo de la investigación es realizar una entrevista para elaborar el informe de tesis. Por tanto, le solicitamos a participar de este estudio a través de la entrevista, que se estima tendrá una duración de 30 minutos.

Su participación es voluntaria. Todos sus datos personales se mantendrán en estricta reserva.

Si usted lo desea, un informe de los resultados de la investigación se le puede hacer llegar cuando la investigación haya concluido y usted lo solicite, para ello usted nos brindará el medio de comunicación más conveniente para hacerle llegar la información. Igualmente, no recibirá ningún incentivo económico ni de otra índole. Todas las consultas o dudas que tenga sobre la investigación pueden ser atendidas en cualquier momento durante su participación. Así mismo, puede retirar su participación en el momento que lo desee sin ningún perjuicio. Si durante la entrevista alguna de las preguntas le resulta impertinente, lo puede manifestar al entrevistador y también puede, no responderla, si así lo estima.

En tal sentido, **ACEPTO** participar voluntariamente en esta investigación.

He sido informado que el objetivo de este estudio es elaborar un informe para la tesis denominado: **"Entrevista en cámara Gesell y los delitos de violación sexual de menores de edad, Fiscalía de Huancayo, 2021."**

Se me ha informado que tendré que responder preguntas relacionadas al tema de investigación, lo cual tomará aproximadamente treinta minutos.

Entiendo que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito, sin mi consentimiento.

Estoy al tanto de que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados del estudio cuando este haya concluido.

En señal de conformidad firmo el presente documento.

Atentamente,

Luis AWARO ^{CARDENAS} MORENO

Nombre del participante

Firma del participante



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

ENTREVISTA

Nombres y Apellidos: LUIS ALVARO CÁRDENAS MORENO

Institución / Estudio / Consultorio Jurídico:

Estudios: DERECHO -

Fecha: 02/09/2022

1. Para usted, ¿De qué manera la entrevista en Cámara Gesell como medio de prueba se emplea en los delitos de violación sexual de menores de edad?

ES UN MEDIO DE PRUEBA DE CARÁCTER PERSONAL DEBIDO A QUE A TRAVÉS DE ESTA (CÁMARA GESSELL) SE RECONSTRUYE LA ENTREVISTA ÚNICA DE LA MENOR VÍCTIMA DEL DELITO SEXUAL; QUE SERVIRÁ PARA CONSTITUIR LA IMPUTACIÓN FACTIVA EN CONTRA DEL INVESTIGADO.

2. Según su criterio, ¿Cuál es el naturaleza probatoria que se le otorga a la Cámara Gesell en los delitos de violación sexual a menores de edad?

EN REALIDAD LA CÁMARA GESSELL PARA EL SUSCRITO NO TENDRÍA NATURALEZA PROBATORIA; SINO ES UN MEDIO CON LA CUAL SE RECONSTRUYE EL MEDIO PROBATORIO DE CARÁCTER PERSONAL COMO ES LA ENTREVISTA ÚNICA DE LA MENOR VÍCTIMA; LA CÁMARA GESSELL ES EL MEDIO IDÓNEO PARA EVITAR CUALQUIER TIPO DE ALTERACIÓN O TIRIBO DE LA MEMORIA DE RELACIONANDO LOS SUJETOS SUJETOS EN SU ENTREVISTA.

3. Según su experiencia ¿La Cámara Gesell como medio de prueba se ha adecuado en la política criminal de los delitos de violación sexual en menores de edad en el Estado peruano?

CONSIDERO QUE LA CÁMARA GESSELL NO ES UN MEDIO DE PRUEBA SINO EL INSTRUMENTO CON EL CUAL SE CONSIGUE UNO DE CARÁCTER PERSONAL; PENSANDO QUE ES EL ÚNICO INSTRUMENTO QUE FORTALECE LA POLÍTICA CRIMINAL EN CONTRA ESTOS TIPOS DE DELITOS SIN EMBARGO EL ESCASO NÚMERO DE ESTAS ASÍ COMO DE LOS PROFESIONISTAS QUE LAS DIRIGEN DE CARÁCTER EN UN GRADUAL DE ATENCIÓN PARA LOS OBJETIVOS MARCADOS.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

4. De acuerdo a su punto de vista ¿Debería existir algún tipo de reforma normativa o algún pronunciamiento jurisprudencial que regule de forma distinta a la naturaleza jurídica de la Cámara Gesell?

Como titular de la acción penal considero que la realización de la entrevista única en cámara Gesell de la víctima de estos delitos sexuales a través de la técnica de prueba anticipada debe flexibilizarse ya que esta prueba se realiza a través de los R.P.M.P. ya que a través de estas se obtienen más prontamente la versión de la víctima y no así cuando esta se presenta por el P.J.

¡Gracias por su colaboración!

Entrevistado

Firma

ANEXO 10: EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS

Fiscal Provincial de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, Janina Montoya Cueto responde encuesta.



Fiscal Adjunta Provincial de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, Inés Espinoza Galarza contesta encuesta de la investigación.



Sharon Romaní Aquino, Fiscal Adjunta Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, desarrolla la entrevista.



Investigador absuelve preguntas del instrumento de investigación de parte de la Fiscal Gabriela Pecho Ninanya.



Fiscal Provincial Luis Álvaro Cárdenas Moreno de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo listo a desarrollar la entrevista de la investigación.



Representante del Ministerio Público Lincol Palacios Espíritu de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo resuelve la entrevista de investigación.



Zudi Lozano Rodríguez Fiscal Adjunto Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo responde la entrevista formulada por el investigador.



Fiscal Adjunto Provincial Diego Rodas Espinoza de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo.



Tesista brinda indicaciones a la Fiscal Adjunta Provincial de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, Rosario Arteaga Torres para el desarrollo del instrumento.



Representante del Ministerio Público de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, María Lazo Mayorca.



Fiscal Provincial de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, Henry Ramírez Torres, resuelve el cuestionario de la tesis.



Fiscal Provincial Coordinadora de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, Mavel Hinostroza Tomaylla, contesta la entrevista de investigación acerca da la cámara Gesell.

ANEXO 11: DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Luis Rubén Inga Balvín, identificado con DNI N° **40581486**, domiciliado en el **Jr. Riolita N° 127, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo y departamento de Junín**, bachiller en Derecho y Ciencias Políticas por la Universidad Peruana Los Andes, me **COMPROMETO** a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: **“ENTREVISTA EN CÁMARA GESELL Y LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE EDAD, FISCALÍA DE HUANCAYO, 2021”**, se haya considerado datos falsos, falsificación, plagio, auto plagio, etc. y declaro bajo juramento que mi trabajo de investigación es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.

Huancayo, 27 de diciembre de 2022.



Luis Rubén Inga Balvín
DNI 40581486

CONSIDERACIONES ÉTICAS

Para el desarrollo de la presente Investigación se está considerando los Procedimientos adecuados, respetando los Principios de Ética para iniciar y concluir los Procedimientos según el reglamento de Grados y Títulos de la **FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**.

La información, los registros, datos que se tomaron para incluir en el trabajo de Investigación es fidedigna. Por cuanto, a fin de no cometer fallas éticas, tales como el plagio, falsificación de datos, no citar fuentes bibliográficas, etc., se ha considerado fundamentalmente desde la presentación del Proyecto hasta la Sustentación de la Tesis.

Por consiguiente, me someto a las pruebas respectivas de validación del contenido de la presente investigación.

Huancayo, 27 de diciembre de 2022.



Luis Rubén Inga Balvín
DNI 40581486